



"ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS"

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR:

Contribuyente:	JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ
Registro Federal de Contribuyentes:	SUHA6609217B5
Domicilio:	PASEO DE MOSCÚ 255, FRACCIONAMIENTO TEJEDA, CORREGIDORA, QRO., CÓDIGO POSTAL 76190
Expediente:	LIR2200024/14
Número o folios:	DF/RG/C/00056/2017
Fecha:	26 DE ENERO DE 2017
Asunto:	SE LE DETERMINA EL CREDITO FISCAL QUE SE INDICA COMO RESPONSABLE SOLIDARIO DE OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 12:00 horas del 02 de febrero de 2017, el suscrito, Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas, Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio DF/RG/C/00056/2017 del 26 de enero de 2017; mediante el cual se le determina el crédito que se indica a JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ como responsable solidario de OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., toda vez que el contribuyente se ubicó en la hipótesis contemplada en el artículo 134, párrafo primero -fracción III- y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, regla 2.15.3., párrafos primero y tercero, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, en virtud de que no se localizó en su domicilio ubicado en Paseo de Moscú 255, Fraccionamiento Tejeda, Corregidora, Qro., Código Postal 76190; ya que, Jesús Enrique Sáenz Hernández, Auditor adscrito al Departamento de Revisiones de Gabinete de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; según constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0055/2017 del 02 de enero de 2017, expedida por el suscrito, con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2017; el 31 de enero y el 01 de febrero ambos de 2017, se constituyó legalmente en el domicilio del contribuyente JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ antes referido y una vez cerciorado de que se encontraba en el domicilio correcto porque coincide con el domicilio señalado en el oficio antes citado, toda vez que el inmueble ostenta los siguientes datos externos: es una casa habitación de dos plantas, la fachada es de color beige y ladrillo rojo; en la planta baja, cuenta con una puerta de madera y a los lados dos ventanas de herrería color negro; en la planta alta, tiene tres ventanas de herrería en color negro, cuenta con tres portones de color café cada uno tiene puertas de dos hojas y cuatro pilares de ladrillo y una marquesina color blanca con teja; sobre uno de los pilares tiene el número 255 en color negro, en la esquina de la calle hay una placa en color azul con letras blancas que dice "Sección Valles PASEO DE MOSCU, Fracc. Tejeda, C.P. 76190, Mpio. Corregidora, el domicilio del contribuyente está ubicado en una zona urbana, entre las calles Segundo Retorno y Tercer Retorno. Del lado derecho del domicilio del contribuyente (visto de frente) se encuentra una casa habitación de una planta con fachada de color beige con azul y una puerta de madera al centro y a los lados dos ventanas de herrería de color beige, a un costado derecho de la puerta tiene el número 257 con números de metal y encima de éste un letrero que dice "LA CASA DE LOS ABUELOS" y una reja de barras verticales de metal color café; Del lado izquierdo del domicilio del contribuyente (visto de frente), se encuentra una casa habitación de dos plantas con fachada color blanco con loseta color café; en la planta baja, cuenta con una puerta de madera color blanca y a los

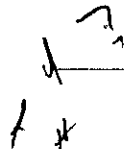
1

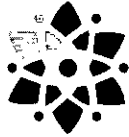
17
18



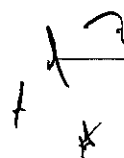
lados dos ventanas de herrería con protecciones color blanco; en la planta alta, tres ventanas de herrería en color negro, una reja color café y dos pilares blancos a los costados, el pilar del lado derecho tiene pintado en color negro el número 253; no pudo notificar el multicitado oficio en razón de que el 31 de enero y el 01 de febrero ambos de 2017; el primer día, el Auditor acudió a dicho domicilio, tocó el timbre en repetidas ocasiones y esperó un lapso de 5 minutos aproximadamente, y salió del interior una persona de sexo femenino, ante quien el Auditor en mención se identificó con la constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0055/2017 del 02 de enero de 2017, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2017-, en la que aparecen los rasgos físicos del Auditor, así como su firma autógrafa. Dicha persona se negó a proporcionar su nombre e identificación, por lo que se procede a describir su media filiación: De aproximadamente 21 años de edad, de 1.55 metros de altura, tez morena, ojos grandes de color café, cabello largo por debajo de los hombros y color castaño claro-oscuro, complexión delgada y nariz mediana, boca mediana y lentes con armazón en color negro y grandes. Y ante la pregunta expresa del Auditor manifestó: Que el domicilio del contribuyente es el correcto y que en el mismo no se localiza el contribuyente JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ; sin embargo, no quiso dar más información dijo no saber si sigue viviendo o no ahí el contribuyente. Lo anterior, no obstante que un día anterior, es decir, el 30 de enero de 2017, el Auditor en el domicilio referido del contribuyente fue atendido por quien dijo llamarse Gloria Hernández Ruiz, quien manifestó ser mamá del contribuyente JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ y confirmó que ese era su domicilio.-----

Por lo anterior, con la finalidad de obtener información respecto al contribuyente buscado JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ, el Auditor acudió al inmueble vecino del lado derecho marcado con el número 257, el cual tiene las siguientes características: Casa habitación de una planta con fachada de color beige con azul y una puerta de madera al centro y a los lados dos ventanas de herrería de color beige, a un costado derecho de la puerta tiene el número 257 con números de metal y encima de éste un letrero que dice "LA CASA DE LOS ABUELOS" y una reja de barras verticales de metal color café; inmueble en el que el Auditor tocó el timbre y salió del interior una persona de sexo masculino, la cual manifestó que es su domicilio, ante quien el Auditor en mención se identificó con la constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0055/2017 del 02 de enero de 2017, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2017-, en la que aparecen los rasgos físicos del Auditor, así como su firma autógrafa. Dicha persona se negó a proporcionar su nombre e identificación, por lo que el Auditor procedió a describir su media filiación: De aproximadamente 65 años de edad, de 1.70 metros de altura, tez clara, ojos cafés, cabello corto color negro, complexión robusta y nariz mediana. Y ante la pregunta expresa del Auditor manifestó que el domicilio del contribuyente es el correcto y que en el mismo se localiza el contribuyente JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ; sin embargo, no quiso dar más información dijo no saber si sigue viviendo o no ahí el contribuyente. Por lo anterior, el Auditor se retiró de dicho domicilio y acudió a tocar la puerta del inmueble vecino ubicado al lado izquierdo (visto de frente) del domicilio del contribuyente JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ, el cual tiene las siguientes características: Casa de habitación de dos plantas con fachada color blanco con loseta color café; en la planta baja, cuenta con una puerta de madera color blanca y a los lados dos ventanas de herrería y protecciones color blanco; en la planta alta, tiene tres ventanas de herrería en color negro, una reja color café y dos pilares blancos a los costados, el pilar del lado derecho tiene pintado en color negro





el número 253, inmueble en el cual el Auditor tocó el timbre repetidas ocasiones durante 10 minutos sin recibir respuesta alguna, percibiendo que el inmueble se encuentra deshabitado y al frente del mismo se encuentran dos lonas con un letrero que dice SE RENTA.-----
Finalmente, el 01 de febrero de 2017, el Auditor se constituyó en el domicilio del contribuyente JOSE ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ ubicado en Paseo Moscú 255, Fraccionamiento Tejeda, Corregidora, Qro., Código postal 76190, tocó el timbre en repetidas ocasiones por un lapso de aproximadamente 15 minutos, sin que contestara o saliera alguien del domicilio, por lo que el Auditor se retiró de dicho domicilio y con la finalidad de obtener información respecto a dicho contribuyente, acudió al inmueble del vecino del lado izquierdo, el cual tiene las siguientes características: Casa habitación de dos plantas con fachada color blanco con loseta color café; en la planta baja, cuenta con una puerta de madera color blanca y a los lados dos ventanas de herrería y protecciones color blanco; en la planta alta, 3 ventanas de herrería en color negro, una reja color café y dos pilares blancos a los costados, el pilar del lado derecho tiene pintado en color negro el número 253, inmueble en el cual el Auditor tocó el timbre en repetidas ocasiones durante 15 minutos sin recibir respuesta alguna, sin que nadie saliera o llegara al domicilio; percatándose el Auditor que el inmueble se encuentra deshabitado y al frente del mismo se encuentran dos lonas con un letrero que dice SE RENTA. Posteriormente, el auditor acudió al inmueble vecino del lado derecho (visto de frente) marcado con el número 257, el cual tiene las siguientes características: Casa habitación de una planta con fachada de color beige con azul y una puerta de madera al centro y a los lados dos ventanas de herrería de color beige, a un costado derecho de la puerta tiene el número 257 con números de metal y encima de éste un letrero que dice "LA CASA DE LOS ABUELOS" y una reja de barras verticales de metal color café; inmueble en el que el Auditor tocó la puerta y salió del interior una persona de sexo masculino, la cual manifestó que es su domicilio, ante quien el Auditor en mención se identificó con la constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0055/2017 del 02 de enero de 2017, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2017-, en la que aparecen los rasgos físicos del Auditor, así como su firma autógrafa. Dicha persona se negó a proporcionar su nombre e identificación, por lo que se procede a describir su media filiación: De aproximadamente 65 años de edad, de 1.70 metros de altura, tez clara, ojos cafés, cabello corto color negro, complexión robusta y nariz mediana. Y ante la pregunta expresa del Auditor manifestó que el domicilio del contribuyente es el correcto y que en el mismo se localiza al contribuyente JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ; sin embargo, se negó a proporcionar mayor información, por lo que el Auditor se retiró de dicho domicilio. Lo anterior, tal como consta en las Actas Circunstanciadas Uno y Dos, levantadas el 31 de enero y el 01 de febrero ambos de 2017, a folios 27750 al 27756 y del 27757 al 27762, respectivamente, por Jesús Enrique Sáenz Hernández, Auditor adscrito al Departamento de Revisiones de Gabinete de la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 (párrafo primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera; Segunda, Tercera; Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto), Octava (párrafo primero, fracción I -inciso d-, primer párrafo-) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015. Y considerando los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, vigente; 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI) de la Ley Orgánica





del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3, 4 (párrafo primero -fracción IV-), 6 (párrafo primero -fracción III-), 30 (último párrafo) y 31 (párrafo primero -fracciones I, V, XVII y XVIII-) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 20 de octubre de 2004; y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente; así como en los artículos 134 (párrafo primero -fracción III-) y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, regla 2.15.3., párrafos primero y tercero de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, emito el siguiente:-----

-----**ACUERDO**-----

Primero.- Notifíquese por estrados el oficio DF/RG/C/00056/2017 del 26 de enero de 2017, emitido por el suscrito en mi carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ, mediante el cual se le determina el crédito fiscal que se indica como responsable solidario de OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V.-----

Segundo.- En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, y la regla 2.15.3., párrafos primero y tercero de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, fíjese por quince días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue fijado; y retírese el decimosexto día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica "INTRAGEQ" (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico_fiscalizacion) del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un periodo igual y retírese de la misma al decimosexto día hábil siguiente.-----

Tercero.- Cúmplase.-----

Atentamente

Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas
Director de Fiscalización

RNH/JMA/jesh



"ACTA DE NOTIFICACIÓN-FIJACIÓN POR ESTRADOS"

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR:

Contribuyente:	JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ
Registro Federal de Contribuyentes:	SUHA6609217B5
Domicilio:	PASEO DE MOSCÚ 255, FRACCIONAMIENTO TEJEDA, CORREGIDORA, QRO., CÓDIGO POSTAL 76190
Expediente:	LIR2200024/14
Número o folios:	DF/RG/C/00056/2017
Fecha:	26 DE ENERO DE 2017
Asunto:	SE LE DETERMINA EL CREDITO FISCAL QUE SE INDICA COMO RESPONSABLE SOLIDARIO DE OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a las 12:00 horas del 02 de febrero de 2017, estando constituido en las instalaciones de los estrados de esta Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicados en la planta baja de la Avenida Constituyentes Oriente 10, Centro Histórico de esta ciudad, Código Postal 76000; a efecto de dar cumplimiento al acuerdo del 02 de febrero de 2017, emitido por el suscrito; procedo a fijar en los estrados de esta Dirección de Fiscalización y a publicar en la página electrónica "INTRAGEQ" (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico_fiscalizacion) del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un periodo de quince días hábiles consecutivos, el oficio DF/RG/C/00056/2017 del 26 de enero de 2017, emitido por el suscrito a JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 (párrafo primero -fracción III-) y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; regla 2.15.3., párrafos primero y tercero de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016; 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera; Tercera; Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto), Octava (párrafo primero, fracción I -inciso d)-, primer párrafo) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015. Y considerando los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, vigente; 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3, 4 (párrafo primero -fracción IV-), 6 (párrafo primero -fracción III-), 30 (último párrafo) y 31 (párrafo primero -fracciones I, V, XVII y XVIII-) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 20 de octubre del 2004, y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente. Conste.

Atentamente

Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas
Director de Fiscalización

RNF/JMA/jes



NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00056/2017
OODF0117 191
LIR2200024/14
SUHA6609217B5
1412032

Santiago de Querétaro, Qro., 26 de enero de 2017

Asunto: Se le determina el crédito fiscal que se indica

JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ

Administrador Único de:

Operadora Olivher, S.A. de C.V.

Paseo de Moscú 255

Fraccionamiento Tejeda

Corregidora, Qro.

Código Postal: 76190

Esta Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, párrafos primero y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera; Segunda, párrafo primero -fracción II-; Tercera; Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto; Octava, párrafo primero -fracción I, incisos b) y d), primer párrafo-; Novena, párrafos primero y quinto -fracción I inciso a)-, y Décima, párrafo primero -fracciones I y II-; en relación con la cláusula Cuarta Transitoria, segundo párrafo; todas del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015; así como, en el artículo Noveno, párrafo primero -fracciones VII y VIII-, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre del 2013. Y considerando los artículos 10, 11, 13, párrafos primero y último, y 20, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, vigente; 19, párrafo primero -fracción II-, y 22, párrafo primero -fracciones III, IV y VI-, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3, 4, párrafo primero -fracción IV-, 6, párrafo primero -fracción III-, 30, último párrafo, y 31, párrafo primero -fracciones I, II, V, VII, XII, XVII y XVIII- del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 20 de octubre de 2004; y 8, párrafo primero -fracción V-, y 10, párrafos primero y segundo -fracción I-, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente; así como en los artículos 26, párrafo primero -fracción III, tercer párrafo inciso d)-; 42, párrafo primero,

1

[Handwritten signature]



NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

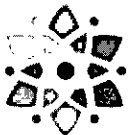
DF/RG/C/00056/2017
OODF0117 191
LIR2200024/14
SUHA6609217B5
1412032

48, párrafos primero –fracción IX- y último, 50, 51 y 63, del Código Fiscal de la Federación, vigente; y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42, párrafo primero –fracción II-, del propio Código Fiscal de la Federación; procede a fincarle la Responsabilidad Solidaria, en su carácter de Administrador Único, respecto al crédito fiscal determinado a la contribuyente OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Mediante Oficio de Observaciones DF/RG/00649/2008 del 16 de julio de 2008, el cual fue notificado legalmente el 17 de ese mismo mes y año a Juan Román Ugalde Mendoza, en su carácter de tercero, quien manifestó ser Gerente Administrativo de la contribuyente OPERADORA OLIVHER, S.A DE C.V., en donde se hizo constar el análisis y desglose de cada una de las irregularidades que se describen de cada impuesto; se expidió el oficio DF/RG/00962/2008 del 13 de octubre de 2008, que contiene la determinación de las contribuciones y sus accesorios a cargo del sujeto pasivo revisado OPERADORA OLIVHER, S.A DE C.V., en cantidad de \$2'055,846.00; oficio que fue notificado legalmente el 14 de octubre de 2008 a Juan Román Ugalde Mendoza, en su carácter de tercero, quien manifestó ser empleado de la contribuyente revisada, previo citatorio del 13 de octubre de 2008; recibido por Ma. Cristina Pacheco Carrasco, en su carácter de tercero, quién manifestó ser Jefe Administrativo de la contribuyente revisada.

Debido a que la contribuyente OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., no cumplió con el pago del Impuesto Sobre la Renta, recargos y multas por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2004, determinados en el oficio de Liquidación mencionado en párrafos anteriores, dentro del plazo que se le concedió para tal efecto, se procedió por parte de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Secretaría Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, hacer efectivo el cobro del referido crédito fiscal, esto mediante oficio N.C. 851/2008 del 15 de octubre de 2008, girado por el L.A.E. Javier Marra Olea, Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el cual se ordena el Embargo Precautorio, a OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., en el domicilio fiscal de Constituyentes Ote. 78-1, Arquitos, Querétaro, Qro., el cual fue legalmente notificado el 23 de octubre de 2008, a Juan Román Ugalde Mendoza en su carácter de tercero, quien manifestó ser empleado de la contribuyente revisada, previo citatorio 3828/2008 del 22 de octubre del 2008, notificado a Ma. Cristina Pacheco Carrasco en su carácter de tercero, quien manifestó ser Jefe Administrativo de la contribuyente revisada, hechos que se hicieron constar en el Acta de Embargo Precautorio y de Notificación del Mantenimiento de Ejecución, ambas levantadas el mismo día por Ernesto Sanjuanero Palacios, notificador-ejecutor, (con constancia de identificación D.I./D.N. y C. 015/2008, expedida por el titular de dicha dependencia, el 02 de enero de 2008 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008); en dichas actas se hizo constar que atendió las diligencias Juan Román Ugalde Mendoza, en su carácter de tercero, con cargo de empleado de la contribuyente visitada, y en Acta de Embargo Precautorio se hizo constar que no señaló bienes para garantizar el crédito, ya que no está facultado para hacer tal señalamiento; por lo que, Ernesto Sanjuanero Palacios, Notificador-Ejecutor adscrito a

[Handwritten signature]



NUM.
NO. CONTROL.
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00056/2017
OODF0117 191
LIR2200024/14
SUHA6609217B5
1412032

la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procedió a señalar como bienes en materia de embargo precautorio de la cuenta bancaria abierta a nombre de OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., cuenta número 00184478709 abierta en el Banco Mercantil del Norte, S.A.

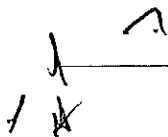
Mediante escrito recibido el 10 de Noviembre de 2008 en Oficialía de Partes de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Secretaría Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, José Antonio Suárez Hernández, Representante Legal de OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., le hizo de su conocimiento al LAE. Javier Marra Olea, Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la intención de interponer juicio de nulidad.

El Lic. José Luis D. Muñiz Álvarez, entonces Jefe del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el Oficio DI/10073/2008 del 11 de noviembre del 2008, solicitó a la Lic. Rocío Castro Mendoza del Padrón y Censos de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, informara si en sus registros se localiza a la contribuyente OPERADORA OLIVHER S.A. DE C.V., y mediante oficio PASU0371/2008 del 19 de noviembre de 2008, informó que acuerdo con la base de datos del padrón no se encontró registrado alguno a nombre de OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V.

El Lic. José Luis D. Muñiz Álvarez, entonces Jefe del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el Oficio DI/10074/2008 del 11 de noviembre del 2008, solicitó al Lic. Eduardo Obeso, Sub-Gerente del área de Fiscalización, Delegación XXIII-INFONAVIT; informara si en sus registros se localiza a la contribuyente OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., y mediante oficio XXIII/22/AFIS/2345/2008 del 24 de noviembre de 2008 la Lic. María de la Paloma Ferrer Guerra, Subgerente del Área de Servicios Jurídicos, Delegación XXIII-QUERÉTARO, informó que después de una búsqueda en el Sistema del INFONAVIT, no se encontró información alguna a nombre de OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V.

El Lic. José Luis D. Muñiz Álvarez, entonces Jefe del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el Oficio DI/10075/2008 del 11 de noviembre del 2008, solicitó a la LSCA. Ma. Del Carmen Emma Sánchez Días, Directora de Presupuesto, informara si en sus registros se localiza a la contribuyente OPERADORA OLIVHER S.A. DE C.V., y mediante oficio TDPGP/1108-3 del 19 de noviembre de 2008, informó que acuerdo a los registros a los que tiene acceso no se encontró información alguna a nombre de OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V.

Mediante oficio DI/10076/2008 del 11 de noviembre de 2008, el Lic. José Luis D. Muñiz Álvarez, entonces Jefe del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de





NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00056/2017
OODF0117 191
LIR2200024/14
SUHA6609217B5
1412032

Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro solicitó al Arq. Luis Miguel Sánchez Canterbury Oficial Mayor, informara si en sus registros se localiza a la contribuyente OPERADORA OLIVHER S.A. DE C.V., y mediante oficio DA/0843/2008 del 20 de noviembre de 2008, M. en A. Ramón Jardón Castillo, Director de Adquisiciones informó que acuerdo a los registros no se encontró información alguna a nombre de OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V.

Mediante oficio DI/10077/2008 del 11 de noviembre de 2008, el Lic. José Luis D. Muñoz Álvarez, entonces Jefe del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro solicitó al Arq. José Luis Covarrubias Herrera, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, informara si en sus registros se localiza a la contribuyente OPERADORA OLIVHER S.A. DE C.V., y mediante oficio CJ-632/2008 N.T. 24723 del 19 de noviembre de 2008, la Lic. Irma Cervantes Orozco, Coordinador Jurídico informó que acuerdo a los registros no se encontró información alguna a nombre de OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V.

El Lic. José Luis D. Muñoz Álvarez, entonces Jefe del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el Oficio DI/10078/2008 del 11 de noviembre del 2008, solicitó al Lic. Manuel González Valle, Presidente Municipal de Querétaro; informara si en sus registros se localiza a la contribuyente OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., y mediante oficio DI/49/89/2008, el L.A.E. Arturo Torres Gutiérrez, Director de Ingresos, informó que después de una búsqueda minuciosa no se encontró propiedad registrada bajo el nombre de OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V.

El Lic. José Luis D. Muñoz Álvarez, entonces Jefe del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el Oficio DI/10079/2008 del 11 de noviembre del 2008, solicitó al Ing. Francisco Javier Garibay Aguiluz, Residente General de la Comisión Federal de Electricidad en Querétaro; informara si en sus registros se localiza a la contribuyente OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., y mediante oficio RGCI/792/2008, informa que después de una búsqueda en la información que obra en los archivos de Residencia General de Construcción I, dependiente de la C.F.E. no se encontraron datos de a nombre de OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V..

Mediante escrito recibido el 18 de diciembre del 2008 en Oficialía de Partes de la Dirección de Ingresos, dependiente a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, José Antonio Suárez Hernández, Representante Legal de OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., le informó al LAE. Javier Marra Olea, Director de Ingresos de la citada Secretaría, que por el embargo de la cuenta Bancaria No. 00184478709 de Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre de OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., se tiene garantizado el crédito fiscal NC 851/2008; además manifiesta no contar con bienes adicionales y la intención de interponer juicio de nulidad, por lo que solicita la suspensión del procedimiento de ejecución del acto administrativo impugnado, así como el ofrecimiento de garantía.

[Handwritten signature and initials]



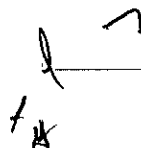
NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00056/2017
OODF0117 191
LIR2200024/14
SUHA6609217B5
1412032

Mediante oficio DI/00138/2009 del 20 de enero del 2009, el LAE. Javier Marra Olea, Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual fue legalmente notificado en el domicilio ubicado en Constituyentes 78-1, Colonia Arquitos, Querétaro, Qro., el 27 de enero de 2009 a Juan Román Ugalde Mendoza en su carácter de Gerente Administrativo, -previo citatorio No. 0258/2009 del día anterior dejado a Ma. Cristina Pacheco Carrasco-, notificado por Jorge Francisco Dircio Santoyo, notificador-ejecutor; quien se identificó con constancia de identificación D.I./D.N. Y C. 010/2009 expedida el 02 de enero del 2009 con vigencia al 31 de diciembre de 2009 por el LAE. JAVIER MARRA OLEA, Director de Ingresos de la citada Secretaría, según consta en Acta de Notificación del 27 de enero de 2009; en el cual se da respuesta al escrito del 15 de diciembre de 2008 -mencionado en el párrafo anterior); haciendo del conocimiento de la contribuyente que dada a la pretensión de garantizar el interés fiscal del crédito determinado a cargo con los bienes consistente en la cuenta bancaria número 000184478709 del Banco Mercantil del Norte, S.A.; no puede ser aprobada la petición de suspender el Procedimiento Administrativo de Ejecución, en virtud de que no proporciona el saldo de la cuenta bancaria antes mencionada y además declara bajo protesta de decir verdad que no cuenta con bienes para garantizar el crédito fiscal a su cargo.

Mediante escrito recibido el 12 de febrero del 2009 en Oficialía de Partes de la Dirección de Ingresos dependiente a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, José Antonio Suárez Hernández, Representante Legal de OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., y en respuesta al oficio DI/00138/2009 -mencionado en el párrafo anterior- le reitera al L.A.E. Javier Marra Olea, Director de Ingresos de la citada Secretaría, que tiene debidamente garantizado el crédito fiscal NC 851/2008, a través del embargo a la cuenta bancaria número 00184478709 del banco Banorte, S.A. efectuada el 23 de octubre de 2008.

En relación con la cuenta bancaria embargada; (mencionada en párrafos anteriores) la Dirección de Ingresos, dependiente de Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través del oficio DI/00251/2009 del 30 de enero de 2009, solicitó al Banco Mercantil del Norte, S.A., el bloqueo de la cuenta bancaria número 00184478709 a nombre de OPERADORA OLIVER, S.A. DE C.V.; en respuesta, dicha dependencia bancaria contestó -mediante oficio del 5 de febrero de 2009- que procedió a efectuar segundo embargo de esa cuenta bancaria. Así mismo, el 9 de febrero de 2009 mediante oficio DI/00322/2009, la Dirección de Ingresos -mencionada anteriormente- solicitó al Banco Mercantil del Norte, S.A., que se pusiera a disposición la cantidad hasta por un monto de \$2,099,017.84, importe que representa el adeudo actualizado de la contribuyente OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., y mediante escrito de la Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, recibido en Oficialía de Partes de la Dirección de Ingresos, dio respuesta al oficio DI/00322/2009 del 9 de febrero de 2009, informando que se localizó y se embargó la cuenta número 00184478709 a nombre de OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V. la cual presenta un saldo de \$0.00, y continua informando que el último movimiento de retiro que tuvo la referida cuenta bancaria lo fue en septiembre de 2008, a efecto de poner a su disposición el cheque de caja número 003893 por la cantidad de \$3,358.30, con lo cual que dio cumplimiento a lo ordenado en el oficio D.I. 09523/2008.





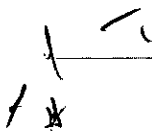
NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00056/2017
OODF0117 191
LIR2200024/14
SUHA6609217B5
1412032

Debido a que la contribuyente OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., no cumplió con el pago del Impuesto Sobre la Renta, recargos y multas por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2004, determinados en el oficio de Liquidación mencionado en párrafos anteriores, dentro del plazo que se le concedió para tal efecto o para impugnarlo y toda vez que éste feneció el 08 de enero del 2009, se procedió por parte de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Secretaría Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, hacer efectivo el cobro del referido crédito fiscal, esto mediante oficio N.C. 020/2009 del 20 de enero de 2009, girado por el L.A.E. Javier Marra Olea, Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el cual se ordena el Requerimiento de Pago y Acuerdo de Embargo Precautorio a Definitivo, en el domicilio fiscal de Constituyentes Ote. 78-1, Arquitos, Querétaro, Qro., el cual fue legalmente notificado el 27 de enero de 2009, a Juan Román Ugalde Mendoza en su carácter de tercero, quien manifestó ser Gerente Administrativo de la negociación, previo citatorio 0259/2009 del 26 de enero del 2009, notificado a Ma. Cristina Pacheco Carrasco en su carácter de tercero de la contribuyente revisada, hechos que se hicieron constar en el Acta de Requerimiento de Pago y Embargo y Notificación del Mandamiento de Ejecución, ambas levantadas el mismo día por Jorge Francisco Dircio Santoyo, notificador-ejecutor, (con constancia de identificación D.I./D.N. y C. 010/2009, expedida por el titular de dicha dependencia, el 02 de enero de 2009 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009); mismas actas en las que se hizo constar que atendió las diligencia Juan Román Ugalde Mendoza, en su carácter de tercero, con cargo de Gerente Administrativo de la contribuyente visitada, quien señaló bienes para garantizar el crédito, siendo ésta la cuenta bancaria abierta a nombre de Operadora Oliver, cuenta número 00184478709 abierta en el Banco Mercantil del Norte, S.A. -misma que fue embargada precautoriamente mediante diligencia llevada a cabo el 23 de octubre de 2008-.

Mediante escrito recibido el 05 de febrero del 2009 en Oficialía de Partes de la Dirección de Ingresos dependiente a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, José Antonio Suárez Hernández, Representante Legal de OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., le informó al L.A.E. Javier Marra Olea, Director de Ingresos de la citada Secretaría, que fue impugnada la resolución DF/RG/00962/2008, expediente GAD2200002/08, de fecha 13 de octubre del 2008, a través de la interposición de Juicio Contencioso Administrativo, para lo cual anexa a dicho escrito, demanda la cual fue recibida el 08 de enero del 2009 en Oficialía de Partes del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Sala Regional del Centro II, Querétaro, Qro.

Mediante oficio DI/00378/2009 del 16 de febrero del 2009, el L.A.E. Javier Marra Olea, Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual fue legalmente notificado en el domicilio ubicado en constituyentes No. 78-1, Colonia Arquitos, Querétaro, Qro., el 19 de febrero de 2009 a José Ramón Ugalde Mendoza en su carácter de tercero (empleado), -previo citatorio No. 0563/2009 del día anterior dejado a Ma. Cristina Pacheco Carrasco-, notificado por Jorge Francisco Dircio Santoyo, notificador-ejecutor; quien se identificó con constancia de identificación D.I./DN Y C. 010/2009 expedida el 02 de enero del 2009 con vigencia al 31 de diciembre de 2009 por el L.A.E. JAVIER MARRA OLEA, Director de Ingresos de la citada Secretaría,





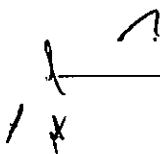
NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

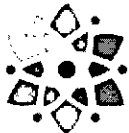
DF/RG/C/00056/2017
OODF0117 191
LIR2200024/14
SUHA6609217B5
1412032

según consta en Acta de Notificación del 19 de febrero de 2009; mediante el cual se le comunica a la contribuyente OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., que para estar en posibilidad de proceder a calificar la garantía ofrecida y en su caso autorizar la suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se le concede un plazo improrrogable de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en se le notifique el referido oficio, a efecto de que ofrezca los Estados de posición financiera al mes de febrero del 2009. En relación a lo anterior José Antonio Suárez Hernández, Representante Legal de la contribuyente OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., presentó escrito el 26 de febrero de 2009 en Oficialía de Partes de la Dirección de Ingresos de la dependiente a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el cual anexa el Estado de Posición Financiera con corte al 23 de febrero de 2009.

Mediante oficio DI/01040/2009 del 23 de abril del 2009, el L.A.E. Javier Marra Olea, Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual fue legalmente notificado en el domicilio ubicado en Constituyentes No. 78-1, Colonia Arquitos, Querétaro, Qro., el 29 de abril de 2009 a Juan Román Ugalde Mendoza en su carácter de Empleado de la Negociación, -previo citatorio No. 1425/2009 del día anterior dejado a Ma. Cristina Pacheco Carrasco-, notificado por Víctor Manuel Torres Negrete, notificador-ejecutor; quien se identificó con constancia de identificación D.I./DN Y C. 009/2009 expedida el 02 de enero del 2009 con vigencia al 31 de diciembre de 2009 por el LAE. JAVIER MARRA OLEA, Director de Ingresos de la citada Secretaría, según consta en Acta de Notificación del 29 de abril de 2009; le comunica a la contribuyente OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., que para estar en posibilidad de proceder a calificar la garantía ofrecida y en su caso autorizar la suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se le concede un plazo improrrogable de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en se le notifique el presente oficio, a efecto de que ofrezca las Declaraciones de Pagos provisionales realizados en el 2008 y 2009, así como la declaración anual del ejercicio 2008. En relación a lo anterior José Antonio Suárez Hernández, Representante Legal de la contribuyente OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., presentó escrito el 11 de mayo de 2009 en Oficialía de Partes de la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, anexando al mismo las Declaraciones de Pagos provisionales realizados en el 2008 y 2009, así como la declaración anual del ejercicio 2008.

Mediante oficio DI/01205/2009 del 14 de mayo del 2009, el L.A.E. Javier Marra Olea, Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual fue legalmente notificado en el domicilio ubicado en Constituyentes No. 78-1 Colonia Arquitos, Querétaro, Qro., el 19 de mayo de 2009 a Juan Román Ugalde Mendoza en su carácter de empleado de la negociación, -previo citatorio No. 1716/2009 del día anterior dejado a Ma. Cristina Pacheco Carrasco-, notificado por Gustavo Rodríguez González, notificador-ejecutor; quien se identificó con constancia de identificación D.I./DN Y C. 008/2009 expedida el 02 de enero del 2009 con vigencia al 31 de diciembre de 2009 por el LAE. JAVIER MARRA OLEA, Director de Ingresos de la citada Secretaría, según consta en Acta de Notificación del 19 de mayo de 2009; le da respuesta al escrito presentado por la contribuyente OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., el 11 de mayo de 2009 en





NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00056/2017
OODF0117 191
LIR2200024/14
SUHA6609217B5
1412032

Oficialía de Partes de la citada Dirección de Ingresos, en el sentido de que dada su pretensión de garantizar el interés fiscal del crédito determinado a cargo con los bienes consistentes en la cuenta bancaria número 000184478709 del banco Banorte, S.A., respecto de la cual no proporciona el saldo; declarando además BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que no cuenta con bienes para garantizar el crédito fiscal a su cargo, deberá de agotar las formas que señala el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación, a fin de garantizar el crédito fiscal que nos ocupa, en tanto resulta improcedente suspender el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

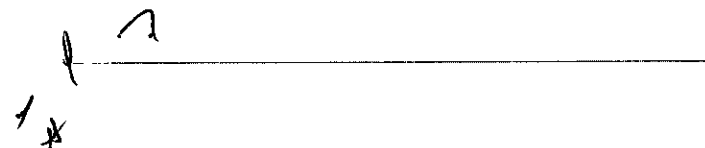
La Sala Regional del Centro II, del entonces Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el 12 de junio del 2009, emitió sentencia del Juicio de Nulidad 76/09-09-01-8, promovido por OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., en la cual, se reconoce la validez de la resolución contenida en el oficio número DF/RG/00962/2008 de fecha 13 de octubre del 2008.

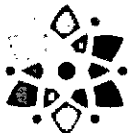
El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Sala Regional del Centro II, Querétaro, Qro., emite acuerdo de interposición de demanda de amparo, en contra de la sentencia dictada del Juicio de Nulidad 76/09-09-01-8, promovido por OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V.

Así mismo el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, pronunció ejecutoria en la que negó a la quejosa OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., el amparo y protección de la Justicia de la Unión, respecto a la sentencia de fecha 01 de marzo del 2010, dictada por la Sala Regional del Centro II, del entonces Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la que se conoció la validez de la resolución contenida en el oficio número DF/RG/00962/2008, del 13 de octubre del 2008, quedando firme ésta a partir del 08 de diciembre del 2010.

Mediante oficio NC/244/2011, de fecha 05 de abril del 2011, girado por el C.P. Víctor Jiménez Rojo, entonces Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el cual se ordena Ampliación de Embargo, en el domicilio fiscal de Constituyentes Ote. 78-1, Col. Arquitos, Querétaro, Qro., el cual fue legalmente notificado el 11 de abril de 2011, a Adrián Hernández Gallardo, Representante Legal de la negociación, previo citatorio 2840/2011 del 08 de abril del 2011, notificado a Luz María Piña Ramírez, en su carácter de tercero de la contribuyente revisada, hechos que se hicieron constar en las Actas de Ampliación de Embargo y --

Notificación del Mandamiento de Ejecución, levantadas el mismo día por Álvaro Israel Loyola Mora, notificador-ejecutor, (con constancia de identificación D.I./D.N. y C. 004/2011, expedida por el titular de dicha dependencia, el 03 de enero de 2011 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011); misma acta en la que se hizo constar que atendió la diligencia Adrián Hernández Gallardo, Representante Legal de la contribuyente revisada, así mismo se hace constar que no se señalaron bienes para garantizar el crédito, en virtud de que la persona que atiende la diligencia acredita la propiedad de los bienes que están dentro del domicilio fiscal con facturas.





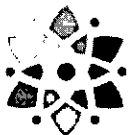
NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00056/2017
OODF0117 191
LIR2200024/14
SUHA6609217B5
1412032

Mediante Oficio número DI/01737/2011 del 28 de abril del 2011, el C.P. Víctor Jiménez Rojo, entonces Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, le informara los números de cuenta y tipo de cuenta abiertas a nombre de OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en Constituyentes Ote.78, Int. 1, Col. Arquitos, Querétaro, Qro.; dando contestación el Lic. Juan José Margain Madrazo, Director General de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con oficio número 214-3/JGO-2664195/2011 del 16 de junio de 2011, en el cual informa que se localizó la cuenta número 0184478709, abierta en el Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre de OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., con un saldo de \$ 0.00 moneda nacional. Así mismo, mediante oficio número 214-3/JGO-2755868/2011, del 08 de julio del 2011, girado por el mismo Lic. Juan José Margain Madrazo, Director General de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en alcance al oficio número 214-3/JGO-2664195/2011 del 08 de julio del 2011, -mencionado anteriormente- hace del conocimiento de no haber localizado información o documentación solicitada a nombre del contribuyente OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V.

Mediante oficio NC/483/2011 del 20 de julio del 2011, girado por el C.P. Víctor Jiménez Rojo, entonces Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el cual se ordena Ampliación de Embargo, en el domicilio fiscal ubicado en Constituyentes Ote. 78-1 Col. Arquitos, Querétaro, Qro, el cual fue legalmente notificado el 05 de septiembre de 2011, a Juan Román Ugalde Mendoza, en su carácter de tercero, con cargo de Contador de la contribuyente OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., previo citatorio 30269/2011 del 02 de septiembre del 2011, notificado a Luz María Piña Ramírez, en su carácter de tercero de la contribuyente revisada, hechos que se hicieron constar en las Actas Ampliación de Embargo y Notificación del Mandamiento de Ejecución, levantadas el mismo día por Álvaro Israel Loyola Mora, notificador-ejecutor, (con constancia de identificación D.I./D.N. y C. 004/2011, expedida por el titular de dicha dependencia, el 03 de enero de 2011 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011); misma acta en la que se hizo constar que atendió la diligencia Juan Román Ugalde Mendoza, en su carácter de tercero, con cargo de Contador de la contribuyente OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., así mismo se hace constar que se embarga la negociación denominada OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., con todo por hecho y derecho corresponda.

Mediante escrito del 11 de octubre del 2011, Adrián Hernández Gallardo, Representante Legal de OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., presentó en la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, escrito de la misma fecha, mediante el cual informa que el 5 de octubre de 2011 presentó ante el Servicio de Administración Tributaria cambio de domicilio fiscal del ubicado en con domicilio fiscal en Av. Constituyentes Ote.78, Int. 1, Col. Arquitos, Querétaro, Qro al ubicado en Sierra de Zimapan No. 4 Int. 67, Colonia Villas del Sol, Código Postal 76046, Querétaro, Qro., anexando al mismo la Cédula de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes emitida por el Servicio de Administración Tributaria.



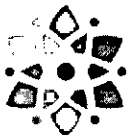
NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00056/2017
OODF0117 191
LIR2200024/14
SUHA6609217B5
1412032

El 19 de octubre de 2011, se levantó Acta Circunstanciada de Verificación de domicilio, en el ubicado en Sierra de Zimapan No. 4 Int. 67, Colonia Villas del Sol, Código Postal 76046, Querétaro, Qro., en la que se hizo constar que Víctor Manuel Torres Negrete (con constancia de identificación D.I./D.N. y C. 009/2011, expedida por el titular de dicha dependencia, el 03 de enero de 2011 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011), notificador adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, fue atendido por Valentina Vera, quien manifestó que ahí se localiza la negociación OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V. y ella es la asistente de ellos, indica también que en esos momentos no se encontraba el contador ni el representante legal, pero asegura que ahí se localizan.

Mediante oficio NC/2616/2011, de fecha 17 de noviembre del 2011, girado por el C.P. Víctor Jiménez Rojo, entonces Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el cual se ordena Ampliación de Embargo, en el domicilio fiscal de Sierra de Zimapan No. 4 Int. 67, Colonia Villas del Sol, Código Postal 76046, Querétaro, Qro., el cual fue legalmente notificado el 25 de noviembre de 2011, a Juan Román Ugalde Mendoza, en su carácter de tercero, con cargo de Contador de la contribuyente OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., previo citatorio 50344/2011 del 24 de noviembre del 2011, notificado a Valentina Vera Vehara en su carácter de tercero de la contribuyente revisada, hechos que se hicieron constar en las Actas Ampliación de Embargo y Acta Circunstanciada de Hechos, levantadas el mismo día por Ernesto Sanjuanero Palacios, notificador-ejecutor, (con constancia de identificación D.I./D.N. y C. 013/2011, expedida por el titular de dicha dependencia, el 03 de enero de 2011 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011); misma acta en la que se hizo constar que atendió la diligencia Juan Román Ugalde Mendoza, en su carácter de tercero, así mismo se hace constar que dicho domicilio sólo es oficina virtual, presentando como prueba el contrato de arrendamiento celebrado el 23 de Septiembre de 2011 entre la persona moral denominada QUALIUM, S.A. DE C.V., representada por Alberto Zermeno Ramírez y por Operadora Olivher, S.A. de C.V., representada por Adrián Hernández Gallardo, así como la factura número 620 del 01 de noviembre de 2011 expedida por la negociación Qualium, S.A. de C.V. a Operadora Olivher S.A. de C.V.

Mediante Oficio número DI/00531/2012 del 24 de enero del 2012, el Lic. José Luis Muñiz Álvarez, entonces Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, le informara los números de cuenta y tipo de cuenta abiertas a nombre de OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V. con domicilio fiscal en Sierra de Zimapan No. 4, Int. 67, Villas del Sol, Querétaro, Qro.; dando contestación la Lic. Lucila Saúl Hernández, Directora General Adjunta, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con oficio número 214-3/DHL-502693/2012 del 22 de febrero de 2012, en el cual informa que se localizó la cuenta número 0184478709, abierta en el Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre de OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., con un saldo de \$ 0.00 moneda nacional. Así mismo, mediante oficio número 214-3/DHL-503076/2012, del 09 de marzo del 2012, girado por la misma Lic. Lucila Saúl Hernández, Directora General Adjunta, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en alcance al oficio número 214-3/DHL-502693/2012



NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00056/2017
OODF0117 191
LIR2200024/14
SUHA6609217B5
1412032

del 22 de febrero del 2012, -mencionado anteriormente- hace del conocimiento de no haber localizado información o documentación solicitada a nombre del contribuyente OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V.

Ahora bien, con la finalidad de obtener cualquier información que permitiera localizar a la contribuyente OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., y así poder garantizar y exigir el pago del referido crédito fiscal; el C. P. Víctor Jiménez Rojo, entonces Director de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, giró los siguientes oficios a distintas dependencias:

1. Oficio DI/00523/2012 del 24 de enero de 2012, a la LSCA. MA. DEL CARMEN EMMA SÁNCHEZ DÍAS, Directora de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Querétaro; dando contestación al mismo mediante oficio DPGP/00013/2012 del 23 de febrero de 2012, en donde informa que no se localizan registros en su base de datos a nombre de OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V.

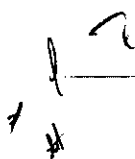
2. Oficio DI/00524/2012 del 24 de enero de 2012, al C.P. Manuel Pozo Cabrera, Oficial Mayor del Estado de Querétaro; dando contestación al mismo mediante oficio DA/0041/2012 del 25 de enero de 2012, en donde informa que no se localiza información en su base de datos a nombre de OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V.

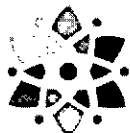
3. Oficio DI/00525/2012 del 24 de enero de 2012, al Ing. Sergio Chufani Abarca, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro; dando contestación al mismo mediante oficio DJ-107/2012 del 31 de enero de 2012, en donde informa que no se localiza información en su base de datos a nombre de OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V.

4. Oficio DI/00526/2012 del 24 de enero de 2012, a la Ing. Ma. Del Carmen Zúñiga Hernández, Presidenta Municipal de Querétaro; dando contestación al mismo mediante oficio SF/CNF/560/2012 del 03 de febrero de 2012, en donde informa que no se localiza información en su base de datos a nombre de OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V.

5. Oficio DI/00527/2012 del 24 de enero de 2012, al Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de Zona, División de Distribución Bajío, Comisión Federal de Electricidad, Zona Querétaro; dando contestación al mismo mediante oficio DJZQ/0073/2012 del 30 de enero de 2012, en donde informa que no se localiza información en su base de datos a nombre de OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V.

6. Oficio DI/00528/2012 del 24 de enero de 2012, al Ing. Luis Vázquez Zepeda, Secretario General del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; dando contestación al mismo mediante oficio C.SCT.721.416.092/2012 del 27 de enero de 2012, en donde informa que no se localiza información en su base de datos a nombre de OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V.





NUM.
NO. CONTROL.
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00056/2017
OODF0117 191
LIR2200024/14
SUHA6609217B5
1412032

7. Oficio DI/00529/2012 del 24 de enero de 2012, al Lic. Roberto Góngora Rodríguez, Director de Prevención de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro; dando contestación al mismo mediante oficio SSC/DP/294/2012 del 27 de enero de 2012, en donde informa que no se localiza información en su base de datos a nombre de OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V.

El 15 de febrero de 2012, se levantó Acta Circunstanciada de Verificación de domicilio, el ubicado en Sierra de Zimapan No. Ext. 4 Int. 67, Colonia Villas del Sol, Código Postal 76046, Querétaro, Qro., en la que se hizo constar que Ernesto Sanjuanero Palacios, notificador-ejecutor (con constancia de identificación D.I./D.N. y C. 013/2012, expedida por el titular de dicha dependencia, el 02 de enero de 2012 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012), adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, fue atendido por Valentina Vera, quien manifestó que ahí se localiza la negociación Qualium, S.A. de C.V., así mismo manifiesta que en ese domicilio sólo llevan la contabilidad de la negociación denominada OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., presenta un contrato de uso de oficinas virtual de fecha 26 de septiembre de 2011.

El 28 de febrero de 2012, Álvaro Israel Loyola Mora, notificador-ejecutor Adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (tal como consta en el Constancia de Identificación DI/DN y C 004/2012 del 02 de enero de 2012), se constituyó en el domicilio ubicado en Sierra de Zimapan No. 4, Int. 67, Col. Villas del Sol, Querétaro, Qro., y fue atendido por Valentina Vera Vehara, (Recepcionista) quien manifestó que el domicilio era el correcto y que corresponde a una oficina virtual de la contribuyente OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., ya que solo reciben sus llamadas y paquetería, así mismo manifestó no tener ningún documento a su nombre y que no había personal de la contribuyente buscada; tal como se hizo constar en el Acta Circunstanciada de Hechos levantada ese día por el Notificador referido.

El 28 de febrero de 2012, se levantó Acta Circunstanciada de Verificación de domicilio, en el ubicado en Sierra de Zimapan No. Ext. 4 Int. 67, Colonia Villas del Sol, Código Postal 76046, Querétaro, Qro., en la que se hizo constar que Víctor Manuel Torres Negrete, notificador-ejecutor (con constancia de identificación D.I./D.N. y C. 009/2012, expedida por el titular de dicha dependencia, el 02 de enero de 2012 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012), adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, fue atendido por Valentina Vera, quien manifestó que ahí se localiza la negociación Qualium, S.A. de C.V., así mismo manifiesta que en ese domicilio sólo llevan la contabilidad de la negociación denominada OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., presenta un contrato de uso de oficinas virtual de fecha 26 de septiembre de 2011.

Cabe señalar que mediante información que se encuentra en el expediente abierto a nombre de OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., en esta Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos del artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, vigente; se conoció que esa -----



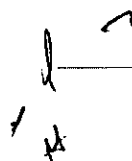


NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00056/2017
OODF0117 191
LIR2200024/14
SUHA6609217B5
1412032

contribuyente, no obstante que el Adrián Hernández Gallardo presentó aviso de cambio de domicilio fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes, en términos del artículo 27, párrafo primero del citado Código Fiscal de la Federación en relación con el 29, párrafo primero -fracción IV-, y 30 párrafo primero -fracción III- del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente, del ubicado en Av. Constituyentes Ote.78, Int. 1, Col. Arquitos, Querétaro, Qro., al ubicado en Sierra de Zimapan No. Ext. 4 Int. 67, Colonia Villas del sol, Código Postal 76046, Querétaro, Qro.; en el cual no existen elementos para determinar que en ese lugar el contribuyente realiza sus actividades, o bien, tiene la administración principal del negocio, por lo que no cumple con los requisitos del artículo 10 del Código Fiscal Federal (tal y como se circunstancia en Actas de Verificación de Domicilio levantadas por la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el 19 de octubre de 2011, 15 de febrero de 2012, y el 28 de febrero de 2012 mismas que se encuentran detalladas en párrafos anteriores; por lo que el domicilio fiscal que subsiste es el ubicado en Av. Constituyentes Ote.78, Int. 1, Col. Arquitos, Querétaro, Qro.; por lo que con fundamento en el artículo 26, párrafo primero -fracción III, tercer párrafo, inciso b)- del Código Fiscal de la Federación, vigente, se le dan a conocer a JOSÉ ANTONIO SUAREZ HERNÁNDEZ, en su carácter de Administrador General de esa sociedad mercantil, los Hechos u Omisiones detectados en la revisión, en su carácter de Responsable Solidario; ya que según consta en la Escritura Pública 57,511 del 21 de octubre de 2003, pasada ante la Fe del Lic. Erick Espinoza Rivera, Notario Adscrito a la Notaría Pública 10, de la que es Titular el Licenciado Leopoldo Espinosa Arias, de esta demarcación e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil 9856 del 14 de enero del 2004, se constituyó la sociedad mercantil denominada OPERADORA OLIVHER, S.A DE C.V., y se le designó como Administrador General de dicha sociedad anónima; cargo que ha desempeñado desde el 21 de octubre de 2003 hasta el 31 de julio del 2009; por lo que fungió como Administrador General de esa contribuyente durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2004; el cual fue objeto de revisión por parte de esta Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al amparo del oficio de solicitud de información y/o documentación DF/RG 0028/2008, Expediente GAD2200002/08, del 20 de febrero de 2008, girado por el Director de Fiscalización Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas, a la contribuyente OPERADORA OLIVHER, S.A DE C.V.; oficio que fue notificado el 26 de febrero de 2008 a Juan Román Ugalde Mendoza, en su carácter de tercero quien manifestó desempeñar el cargo de Gerente Administrativo de esa contribuyente; previo citatorio CIT-0052/2008 dejado el 25 de febrero de 2008 con esa misma persona.

Con base en los hechos consignados en el Oficio de Observaciones DF/RG/00649/2008 del 16 de julio del 2008, el cual fue notificado legalmente el 17 siguiente a Juan Román Ugalde Mendoza, en su carácter de Tercero con cargo de Gerente Administrativo de la contribuyente OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., en donde se hizo constar el análisis y desglose de cada una de las irregularidades que se describen en cada impuesto; se expidió el oficio DF/RG/00962/2008 del 13 de octubre de 2008, que contiene la determinación de las contribuciones y sus accesorios a cargo del sujeto pasivo revisado OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., en cantidad de \$2'055,846.00, por el ejercicio fiscal





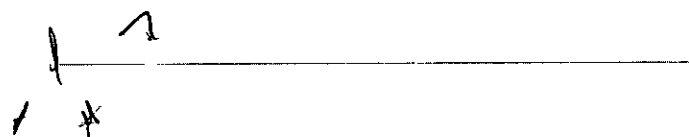
NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00056/2017
OODF0117 191
LIR2200024/14
SUHA6609217B5
1412032

comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2004; oficio que fue notificado legalmente el 14 de octubre de 2008 a JUAN ROMÁN UGALDE MENDOZA, en su carácter Tercero quien manifestó ser empleado de la contribuyente revisada, previo citatorio 3749/2008 del día anterior, notificado a Ma. Cristina Pacheco Carrasco en su carácter de tercero con cargo de Jefe Administrativo.

Es de mencionar que mediante oficio DF/RG/C/01084/2015 del 26 de noviembre 2015, girado por el Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas, Director de Fiscalización de la Secretaria Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se le otorgó a JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ, el Derecho de Audiencia como Responsable Solidario de la contribuyente OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., el cual fue legalmente notificado en el domicilio ubicado en Paseo de Moscú 255, Fraccionamiento Tejeda, Corregidora, Qro., Código Postal 76190, el 04 de diciembre de 2015 a Ma. Margarita Torres Ramírez en su carácter de tercero, -previo citatorio DF/RG/C/01096/2015 del día anterior dejado a Gloria Hernández Ruiz-, notificado por José Ramón Ramírez Espinosa, Auditor; quien se identificó con constancia de identificación DFC-0197/2015 expedida por el LIC. Rodolfo Rafael Pérez Arenas, Director de Fiscalización de la citada Secretaria, el 01 de octubre de 2015 con vigencia al 31 diciembre de 2015 según consta en Acta de Notificación del 04 de diciembre de 2015; así mismo se le dio a conocer el desglosé del Crédito Fiscal que dicha contribuyente tiene pendiente de pagar. Al respecto José Antonio Suárez Hernández en su carácter de Administrador General de la contribuyente OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., mediante escrito presentado el 13 de enero de 2016 en la Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, solicitó la ampliación del plazo a quince días adicionales a partir del vencimiento del plazo establecido en el oficio DF/RG/C/01084/2015 en donde se le otorga el Derecho de Audiencia como Responsable Solidario de la Contribuyente OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V.

Mediante oficio NC/ERG/90/2016 del 22 de septiembre de 2016, el L.A.E. Javier Marra Olea, Director de Ingresos de la Secretaria de la Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió la verificación del domicilio fiscal de la contribuyente OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., para lo cual, el 07 de octubre de 2016, se realizó una verificación física al domicilio fiscal de la contribuyente OPERADORA OLIVHER, ubicado en Constituyentes Oriente número 78, interior 1, Col. Arquitos, Querétaro, Qro., C.P. 76048; levantándose para tal efecto Acta Circunstanciada de Verificación de Domicilio, en la que se hizo constar que la contribuyente no se localizó en dicho domicilio; toda vez que Araceli Franco Franco, notificadora adscrita a la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con constancia de identificación D.I./D.N. Y C. 100/2016, expedida el 02 de enero de 2016 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, por el L.A.E. Javier Marra Olea, Director de Ingresos de la citada Secretaria; se constituyó en el referido domicilio (corroborado de ello porque coincidía con la nomenclatura de la calle y el número exterior); en el que observó que se encuentra una negociación denominada LLANTI SYSTEMS (BOSCH CAR SERVICE) y dicho inmueble se aprecia vacío, con una lona que dice "se renta" y el numero teléfono 442 446 99 56.





NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00056/2017
OODF0117 191
LIR2200024/14
SUHA6609217B5
1412032

Mediante oficio NC/ERG/102/2016 del 12 de octubre de 2016, el L.A.E. Javier Marra Olea, Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió la verificación del domicilio fiscal de la contribuyente OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., para lo cual, el 17 de octubre de 2016, se realizó una verificación física al domicilio fiscal de la contribuyente OPERADORA OLIVHER, ubicado en Sierra de Zimapan número 4, interior 67, Col. Villas del Sol, Querétaro, Qro.; levantándose para tal efecto Acta Circunstanciada de Verificación de Domicilio, en la que se hizo constar que la contribuyente no se localizó en dicho domicilio; toda vez que Araceli Franco Franco, notificadora adscrita a la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con constancia de identificación D.I./D.N. Y C. 100/2016, expedida el 02 de enero de 2016 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, por el L.A.E. Javier Marra Olea, Director de Ingresos; se constituyó en el citado domicilio (corroborado de ello porque coincidía con la nomenclatura de la calle y el número exterior); en el que fue atendida por una persona que dijo llamarse Fernanda García Reséndiz, quien manifestó tener el cargo de Recepcionista de la empresa QUALUM, S.A. DE C.V. y que este domicilio corresponde a oficinas virtuales que le trabajan a 11 empresas diferentes, y continuo manifestando que no tenía ninguna relación con la contribuyente OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., ya que no lo tiene registrado en su base de datos.

CONSIDERANDO ÚNICO

En virtud de que JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ, en su carácter de Responsable Solidario (Administrador General) de la contribuyente OPERADORA OLIVHER, S.A. de C.V., el 18 de enero de 2016 presentó en esta Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, escrito dentro del plazo señalado en el oficio DF/RG/C/01084/2015 del 26 de noviembre 2015; en el que manifiesta argumentos y proporciona documentos para desvirtuar los hechos y omisiones consignados en el citado Oficio DF/RG/C/01084/2015 del 26 de noviembre 2015, en donde se le otorga el Derecho de Audiencia como Responsable Solidario de OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V, el cual fue notificado legalmente el 04 de diciembre de 2015, a Ma. Margarita Torres Ramírez en su carácter de tercero, previo citatorio DF/RG/C/01096/2015 del 03 de diciembre de 2015 notificado a Gloria Hernández Ruíz según consta en Acta, en cual expone los siguientes agravios:

PRIMERO.- Resulta del todo inoperante la calificación que la autoridad fiscalizadora le hace, al tenerlo de manera infundada como responsable solidario de OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., ya que dejó de ser Administrador General el 31 de julio de 2009, por lo que las acciones realizadas de manera posterior a esa fecha, no pueden considerarse como propias.

SEGUNDO.- Resulta del todo inoperante la calificación que la autoridad fiscalizadora le hace, al tenerlo de manera infundada como responsable solidario de OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., ya que está, si presentó el aviso de cambio de domicilio correspondiente.





NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00056/2017
OODF0117 191
LIR2200024/14
SUHA6609217B5
1412032

TERCERO.- Suponiendo sin conceder que la autoridad siga considerando que el suscrito es responsable solidario, sus facultades para la determinación de la contribución ya habrían caducado, tal como lo establece el artículo 67, párrafo séptimo, del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, del análisis efectuado a los agravios antes señalados, vertidos en el escrito presentado por JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ, en la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el 18 de enero de 2016; se concluye que estos no desvirtúan los hechos consignados en el presente oficio por las razones siguientes:

De la lectura integral al escrito presentado por JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ, en su carácter de Administrador General de OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., cargo que fungió durante el periodo correspondiente al 21 de octubre de 2003 al 31 de julio de 2009, se conoció que argumenta que el Aviso de cambio de domicilio fiscal del 11 de octubre de 2011, del ubicado en Constituyentes Ote. 78-1, Col. Arquitos, Querétaro, Qro., al ubicado en Sierra de Zimapan número 4, interior 67, Col. Villas del Sol, Querétaro, Qro., fue presentado por Adrián Hernández Gallardo, en ese entonces representante legal de la contribuyente revisada, por lo que fue una acción posterior a su gestión como representante legal de la citada contribuyente, y no se le puede considerar como propia la acción de un tercero, sin embargo, esta Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le otorga el carácter de Responsable Solidario de la contribuyente OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V. con fundamento en el artículo 26, párrafo primero, fracción III, tercer párrafo, inciso b), del Código Fiscal de la Federación, vigente, el cual prevé que son Responsables Solidarios la persona o personas cualquiera que sea el nombre con que les designe, que tengan la dirección general, la gerencia general, o la administración única de las personas morales, serán responsables solidario por las contribuciones causadas o no retenidas por dichas personas morales durante su gestión, así como por las que debieron pagarse o enterarse durante la misma, lo cual sucedió en la especie; toda vez que durante el ejercicio fiscal correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004, -el cual fue objeto de revisión al amparo del oficio GAD2200002/08 del 20 de febrero de 2008, notificado legalmente el 26 siguiente, tal como se mencionó en párrafos anteriores, fungió como Administrador General de la contribuyente OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., y durante **SU GESTIÓN**, esta Dirección de Fiscalización, conoció que su representada OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., no pagó el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio fiscal 2004, por lo que se le determinó un crédito fiscal, que le dio a conocer mediante resolución contenida en el oficio DF/RG/00962/2008 mismo que fue debidamente notificado el 14 de octubre de 2008.

Continúa argumentando JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ, que el domicilio fiscal ubicado en Sierra de Zimapan número 4, interior 67, Col. Villas del Sol, Querétaro, Qro., -del cual la contribuyente revisada presentó aviso de cambio de domicilio fiscal ante el Registro Federal de Contribuyente el 11 de octubre de 2011- se adecua únicamente a sus necesidades, que son administrativas y de contabilidad, y con el fin de verificar este último domicilio fiscal, la Dirección de

1
/



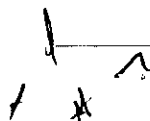
NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00056/2017
OODF0117 191
LIR2200024/14
SUHA6609217B5
1412032

Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro levantó las Actas de Verificación de Domicilio del 19 de octubre de 2011, del 15 y 28 de febrero de 2012, y Acta Ampliación de Embargo y Acta Circunstanciada de Hechos del 25 de noviembre de 2011, -detalladas en párrafos anteriores- en las cuales se hizo constar que corresponden a oficinas virtuales, y sin embargo, el 12 de octubre de 2016 la citada Dirección de Ingresos levantó el Acta Circunstanciada de Verificación de Domicilio, en donde se hizo constar que este domicilio corresponde a oficinas virtuales y que no tenía ninguna relación con la contribuyente OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., ya que no se encontraba registrado en su base de datos, por lo se conoció que no existen elementos para determinar que en ese lugar la contribuyente realiza sus actividades, o bien, tiene la administración principal del negocio, por lo que no cumple con los requisitos del artículo 10 del Código Fiscal Federal, vigente; por lo que el domicilio fiscal que subsiste es el ubicado en Constituyentes Ote. 78-1, Col. Arquitos, Querétaro, Qro., en el cual según Acta de Circunstanciada de Verificación de Domicilio levantada por la Dirección de Ingresos el 07 de octubre de 2016, -detallada en párrafos anteriores- se hizo constar que se observó que en este domicilio se encuentra una negociación denominada LLANTI SYSTEMS (BOSCH CAR SERVICE) y dicho inmueble se aprecia vacío, con una lona que dice "se renta"; por lo que OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., no fue localizada ya que este domicilio fue desocupado.

En cuanto el argumento vertido por JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ, basado en que la responsabilidad solidaria recae en Celestino González López Presidente del Consejo de Administración de OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., (cargo que le fue conferido el 24 de febrero de 2010, mediante escritura pública número 23,920, pasada ante la fe del Licenciado Juan Pablo Olivares Arana, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 11, de esta Distrito Judicial; y éste no denunció por escrito a los Comisarios que hubiera alguna irregularidad anterior, y estaba plenamente consciente de la situación fiscal que guardaba su representada ya que el 11 de octubre de 2011, informó a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de Adrián Hernández Gallardo en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada, que presentó el mismo día, ante el Servicio de Administración Tributaria Aviso de cambio de domicilio fiscal al ubicado en Sierra de Zimapan número 4, interior 67, Col. Villas del Sol, Querétaro, Qro., sin embargo, por lo asentado en párrafos anteriores se conoció que el cargo que se le confirió a Celestino González López como Presidente del Consejo de Administración de OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., fue con fecha posterior a ejercicio fiscal 2004, en el cual los actos de JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ, que desencadenaron su responsabilidad solidaria se produjeron mientras ejercía el cargo de Administrador General.

Y como análisis a la facultad de esta Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para determinar el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2004, a cargo de la contribuyente OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., esta Autoridad hace de su conocimiento que la última gestión de cobro que realizó la Dirección de Ingresos de la citada Secretaría fue efectuada el 28 de febrero de 2012, según consta en Acta Circunstanciada de





NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00056/2017
OODF0117 191
LIR2200024/14
SUHA6609217B5
1412032

Verificación de domicilio y Acta Circunstanciada de Hechos levantada en el domicilio ubicado en Sierra de Zimapan No. Ext. 4 Int. 67, Colonia Villas del Sol, Código Postal 76046, Querétaro, Qro., por lo que en términos del artículo 67 párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación, vigente, se tiene que la caducidad para el caso de la responsabilidad solidaria es de 5 años contados a partir del 28 de febrero de 2012, por lo que es este caso en específico, el plazo fenece el 28 de febrero de 2017.

Por lo anterior, se acreditó que el contenido del escrito presentado por JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ en su carácter de Responsable Solidario (Administrador General) de la contribuyente OPERADORA OLIVHER, S.A. de C.V., el 18 de enero de 2016, no desvirtúa los hechos y omisiones consignados en el Derecho de Audiencia contenido en el Oficio DF/RG/C/01084/2015 del 26 de noviembre 2015, (el cual fue notificado legalmente el 04 de diciembre de 2015, a Ma. Margarita Torres Ramírez, previo citatorio DF/RG/C/01096/2015 del 03 de Diciembre de 2015 notificado a Gloria Hernández Ruiz, en el por lo cual se reseñan a continuación los hechos u omisiones consignados en el oficio en el que se determina el crédito fiscal derivado de la revisión efectuada a la contribuyente OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V.

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES

Ejercicio: Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2004.

De la revisión practicada a la documentación e información proporcionada por el C. José Antonio Suárez Hernández, representante legal de Operadora Olivher, S.A. DE C.V., mediante escrito fechado el 19 de marzo del 2008, consistente en la declaración del ejercicio 2004, normal y complementaria, pagos provisionales mensuales de enero a diciembre de 2004, normales y complementarios, papeles de trabajo en los que personal de esa sociedad hizo los cálculos de las declaraciones antes mencionadas, declaración anual informativa 2004 de clientes y proveedores, declaración anual múltiple 2004 y sus anexos, estados financieros por el ejercicio 2004, registros auxiliares, pólizas y balanzas de comprobación, las facturas folios 0001 y 0002 expedidas en el 2005 y la factura folio 70291 que acredita los gastos del ejercicio 2004; acta constitutiva de la sociedad y acta constitutiva donde consta el poder notarial del representante legal. La información proporcionada es la relativa a que en el ejercicio 2004 esta persona moral no tuvo cuenta bancaria y no obtuvo ingresos; que no tuvo facturación de ingresos; y que no realizaron compras ni adquisiciones de activo fijo u otros bienes y servicios; se determinó lo siguiente:

A) INGRESOS ACUMULABLES

Que la contribuyente revisada manifestó en la declaración anual complementaria del ejercicio sujeto a revisión, 2004, presentada vía Internet el 24 de marzo del 2005, ingresos acumulables de \$73,071, mismos que según el Anexo "Conciliación Entre el Resultado Contable y el Fiscal" de la citada declaración, se derivaron del Ajuste Anual por Inflación Acumulable; y que según el Anexo relativo al "Estado de Resultados" de la mencionada declaración anual complementaria la contribuyente





NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00056/2017
OODF0117 191
LIR2200024/14
SUHA6609217B5
1412032

revisada manifestó no haber obtenido ingresos por ventas o servicios ya que en tales renglones asentó "0". Es de mencionar que esta información es también la que informó a esta autoridad según quedó asentada en el primer párrafo de este Apartado en la presente resolución.

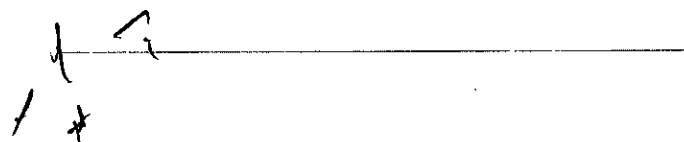
B) DEDUCCIONES

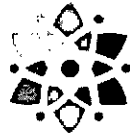
Que la contribuyente revisada manifestó en la declaración anual complementaria del ejercicio sujeto a revisión 2004, presentada vía Internet el 24 de marzo del 2005, deducciones en cantidad de \$9'358,055. Que la cantidad manifestada como deducción se deriva de la factura 70291 de 31 de diciembre del 2004, que Llanti Systems, S.A. de C.V. le expidió a Operadora Olivher S.A. de C.V. con el concepto de "carga por Desarrollo de los Productos Marca Pneustone de conformidad con contrato" por \$9'358,055.20 más IVA por \$1'403,708.28.

Que la deducción en cantidad de \$9'358,055, no procede en virtud de que el gasto no contribuyó en forma cabal a sus actividades como persona moral, ya que no le reportó beneficio alguno, pues tal y como lo manifiesta en la declaración anual del ejercicio, concretamente en el Anexo relativo al "Estado de Resultados" y en la información que proporcionó a esta autoridad en su escrito del 19 de marzo del 2008, no obtuvo ingresos en el ejercicio; que las facturas 001 y 002, las expidió hasta el 30 de diciembre del 2005 a Llanti Systems, S.A. de C.V., la primera la canceló, y la segunda, o sea la 002, la expidió por la Asesoría que otorgó a la citada Llanti Systems, S.A. de C.V. Por lo tanto, la cantidad que ampara la factura 70291 de 31 de diciembre del 2004 por \$9'358,055 no es un gasto estrictamente indispensable para los fines de la actividad de Operadora Olivher S.A. de C.V., que es la comercialización de gasolina y diésel; y en general, toda clase de productos suministrados, elaborados o distribuidos por PEMEX, incluyendo; incluso, la prestación de servicios relacionados con los productos suministrados y/o distribuidos por PEMEX; y en consecuencia, la deducción de referencia no reúne los requisitos establecidos en el artículo 31, fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el ejercicio a que se refiere la revisión.

Al respecto, y con fundamento en el primer párrafo del artículo 63 de Código Fiscal de la Federación, es de considerar la información y documentación proporcionada por el representante legal de Operadora Olivher, S.A. de C.V., a esta Dirección de Fiscalización con motivo de la visita domiciliar que se practicó al amparo de la orden RIM2200003/07, oficio DF/AF 0032/2007 del 10 de abril del 2007, en virtud de que el impuesto sobre la renta en cantidad de \$2'014,456, no fue pagado por Operadora Olivher, S.A. de C.V., al disminuir de la utilidad fiscal determinada en el ejercicio 2005, en cantidad de \$6'714,855, pérdidas fiscales de ejercicios anteriores por la misma cantidad.

Al respecto, el C. José Antonio Suárez Hernández, representante legal de Operadora Olivher S.A. de C.V. mediante escrito fechado el 7 de septiembre de 2007, precisó que la pérdida que se disminuyó por \$6'714,855, se generó durante el año del 2004 y que proviene del Contrato de Desarrollo de los Productos Marca Pneustone celebrado con Llanti Systems S.A. de C.V. el 2 de enero del 2004; informó, además, que los trabajos que se realizaron como consecuencia del citado contrato





NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00056/2017
OODF0117 191
LIR2200024/14
SUHA6609217B5
1412032

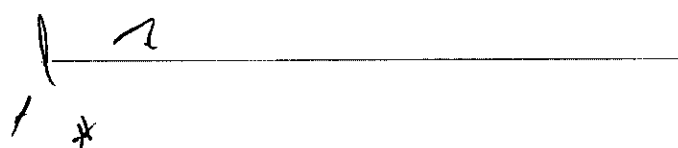
consistieron en todo el proceso desde la conceptualización de los modelos hasta la elaboración de los moldes de piso, costados de molde removibles y placas para adaptación de cambio de moldes; esto por cada uno de los 25 modelos y medida de llantas.

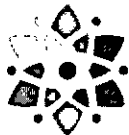
Concluyendo la autoridad que Operadora Olivher, S.A. de C.V. no acreditó la procedencia de la pérdida reflejada en la declaración del ejercicio 2004 generada, según el representante legal, del Contrato de Desarrollo de los Productos Marca Pneustone celebrado con Llanti Systems S.A. de C.V. el 2 de enero del 2004, y de la factura 70291 de fecha 31 de diciembre del mismo año, originada por dicho contrato. Lo anterior, en virtud de que el gasto no se encuentra estrechamente vinculado con la consecución del objeto social de la empresa, pues dicho gasto no contribuyó en forma cabal a sus actividades como persona moral, ya que no le reportó beneficio alguno; esto es, que de acuerdo con la declaración del ejercicio 2004, Operadora Olivher, S.A. de C.V. no obtuvo ingresos en dicho ejercicio; y los obtenidos en el ejercicio del 2005, se derivaron de la prestación de servicios a Llanti Systems, S.A. de C.V. por la Asesoría en Comercialización para las Marcas Pneustone y Blakstone al amparo del Contrato celebrado entre ambas empresas el 2 de enero del 2005. En consecuencia, se concluyó, que la cantidad de \$9'358,055.20 no es un gasto estrictamente indispensable para los fines de la actividad del contribuyente y por lo tanto, no se cumplió respecto de dicha cantidad, con el requisito establecido en el artículo 31 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado, siendo en consecuencia, no deducible para efectos de determinar el resultado fiscal del ejercicio 2004, en términos de la fracción I, del artículo 10 de la citada Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La autoridad apoyó su conclusión, en el hecho de que en la Cláusula Primera del Contrato celebrado con Llanti Systems, S.A. De C.V. para el Desarrollo de los Productos marca Pneustone, se establece que el objeto del mismo es el de que Llanti Systems, S. A. de C. V., como proveedor, desarrolle los productos marca Pneustone para uso de Operadora Olivher, S. A. de C.V., como cliente; sin embargo, de la revisión que se efectuó con motivo de la visita domiciliaria la autoridad conoció que en el ejercicio 2004, Operadora Olivher, S. A. de C.V, no obtuvo ingresos, por lo cual, se concluyó, que Operadora Olivher, S. A. de C.V NO USO el producto que le facturó Llanti Systems en \$9'358,055.20;

Asimismo, que en el ejercicio siguiente, el de 2005, Operadora Olivher, S. A. de C.V solo obtuvo ingresos por el servicio de asesoría que prestó como proveedor, a Llanti Systems, S.A. de C.V., es también de mencionar, que en la actividad del contribuyente revisado, según el Acta de Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, de fecha 30 de junio de 2004, Operadora Olivher, S.A. de C.V. no enajena llantas de ningún tipo; por el contrario, la actividad de Llanti Systems si es la compra-venta de llantas y servicios relativos a las llantas.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 63, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, la autoridad revisora procedió al estudio y análisis de los antecedentes que





NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00056/2017
OODF0117 191
LIR2200024/14
SUHA6609217B5
1412032

obran en el expediente abierto en las oficinas de esta autoridad, a nombre de Llanti Systems, S.A. de C.V. con motivo de la revisión al Dictamen que para efectos Fiscales presentó la citada empresa por los ejercicios 2004 y 2005; levantándose con tal motivo el Acta de Aportación de Datos e Informes el 14 de mayo del presente año con la presencia de la C. María Esther Alvarado Mendoza, en su carácter de Apoderada General del C.P.R. José Antonio Peña Sánchez, Contador Público Registrado que dictaminó fiscalmente los estados financieros de Llanti Systems, S. A. De C.V. por los ejercicios 2005 y 2004; determinándose, según la manifestación de la C.P. Alvarado Mendoza que el trabajo relativo al desarrollo de los productos marca Pneustone que Llanti Systems, S.A. de C.V. debía realizar para Operadora Olivher, S. A. De C.V. a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2004, a cambio del pago de \$9'358,055.20 más IVA por \$1'403,708.28 no lo realizó en virtud de no tener la capacidad técnica para el desarrollo e ingeniería de fabricación de llantas.

Que el trabajo mencionado lo desarrolló Continental Tire de México, S. A. de C.V. para Llanti Systems, S. A. De C.V. según la manifestación de la mencionada contadora María Esther Alvarado Mendoza al amparo del contrato celebrado entre ambas empresas el 30 de noviembre de 2004, vigente a partir de enero del 2005 y hasta diciembre de 2007(Cláusula Sexta) a cambio de una contraprestación de \$8'998,130.00 pagaderos por Llanti Systems, S. A. de C.V. a Continental Tire de México, S. A. de C.V. mediante 36 pagos iguales y mensuales de \$249,948.06 más el IVA, (Cláusula Segunda).

Por todo lo anteriormente expuesto, se concluye que no procede la disminución de la pérdida que Operadora Olivher S. A. de C.V. efectuó en el ejercicio 2005 sujeto a revisión, por la cantidad de \$6'714,855; y por lo tanto, debió pagar el Impuesto Sobre la Renta correspondiente a la utilidad fiscal determinada en el ejercicio sujeto a revisión en cantidad de \$2'014,456; ya que según se motivó en la presente resolución, la deducción efectuada en el ejercicio 2004 por \$9'358,055 deriva de una erogación no deducible al no reunir el requisito establecido en el artículo 31, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el 2004, por corresponder a una erogación no es estrictamente indispensable para los fines del negocio ya que no le generó ingresos al no estar estrechamente vinculada con la consecución del objeto social de la empresa; y presuntamente, no haber recibido el servicio a que se refiere la factura 70291 porque Llanti Systems, S. A. De C.V. no realizó en el 2004 ningún trabajo relacionado con el desarrollo de productos marca Pneustone al no contar con la capacidad técnica para realizarlo. Lo anterior se comprueba porque Llanti Systems, S. A. De C.V., recibió el servicio relativo al desarrollo de productos marca Pneustone de Continental Tire de México, S. A. de C.V. según contrato celebrado entre ambas empresas en noviembre del 2004 vigente a partir de enero del 2005.

A mayor abundamiento, es de señalar que la C.P. María Esther Alvarado Mendoza, representante legal del C.P.R. José Antonio Peña Sánchez quien dictaminó fiscalmente los estados financieros de Llanti Systems, S. A. De C. V. de los ejercicios 2004 y 2005, manifestó en la revisión a los papeles de trabajo, que la factura 70291 del 31 de diciembre del 2004 expedida a favor de Operadora Olivher S. A. De C.V., por concepto de desarrollo de productos marca Pneustone por \$9'358,055.20 más IVA de

1 2
1 x



NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00056/2017
OODF0117 191
LIR2200024/14
SUHA6609217B5
1412032

\$1,403,708.28, y un total de \$10'761,763.48 se le aplicó un pago de \$7'337,695.88 el 31 de diciembre del 2005 mediante la compensación de adeudos, ya que desde esa fecha, Operadora Olivher S. A. De C.V. le facturó a Llanti Systems, S. A. De C.V. el uso de las marcas Pneustone y Blackstone.

En virtud de lo anterior, esta Autoridad procede a determinar el Impuesto Sobre la Renta, en términos de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el 2004; al respecto, y de conformidad con el antepenúltimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente, para la determinación de la contribución, las cantidades que incluyen de 1 hasta 50 centavos se ajustaran a la unidad inmediata anterior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, se ajustaran a la unidad inmediata superior.

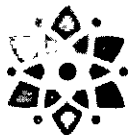
Ingresos Acumulables	\$ 73,071
(-) Deducciones Autorizadas	<u>0</u>
(=) Utilidad Fiscal	73,071
(-) Perdida Fiscal Pendientes Aplicar de Ejercicios anteriores	<u>0.00</u>
(=) Resultado Fiscal del Ejercicio	\$ 73,071
(X) Tasa, Artículo 10, primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 2004, en relación con el Artículo Segundo Transitorio Fracción LXXXII, de las Disposiciones Transitorias 2002, Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de Enero de 2002.	<u>33%</u>
(=) Impuesto a Cargo	24,113
(X) Factor de Actualización	<u>1.5732</u>
(=) Impuesto Actualizado al mes de enero de 2017	\$ 37,934

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN

El factor de actualización que figura en el Capítulo I, de esta liquidación, se determinó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación; dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación, como se indica a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, penúltimo párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el 2004; el pago de dicho impuesto debió realizarse a más tardar el último día de marzo de 2005, por lo que en términos de lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el mes anterior al más reciente del periodo resulta ser el de diciembre de 2016, por lo que el factor de actualización de 1.5732, que se cita en la hoja 23 de esta resolución, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 122.5150 correspondiente a diciembre de 2016, publicado el 10 de enero de 2017, por el Instituto Nacional de Geografía, expresado con la base "segunda quincena de diciembre 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el índice Nacional de Precios al Consumidor de 77.8757, correspondiente a febrero del 2005, mes anterior al

1 2
/ *



NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00056/2017
OODF0117 191
LIR2200024/14
SUHA6609217B5
1412032

más antiguo del periodo, también expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", publicado el 23 de febrero del 2011 en el Diario Oficial de la Federación, por el Banco de México.

Ejer- cicio	Índice Nacional de Precios al Consumidor expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100". publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de enero 2017	Índice del mes de:	Publicado en el Diario Oficial de la Federación el:	Dividido	Del Mes de:	Índice Nacional de Precios al Consumidor expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100". publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de febrero 2011	Factor de Actualización:
2004	122.5150	Diciembre de 2016	10 de enero de 2017	Entre	Febrero de 2005	77.8757	1.5732

RECARGOS

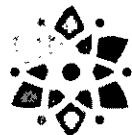
En virtud de que la contribuyente revisada, OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., omitió pagar la contribución determinada que se indica en Capítulo I, anteriormente citado, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno; los cuales se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, multiplicadas por las diferentes tasas mensuales para recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde abril de 2005 hasta marzo de 2010; tasas que se encuentran establecidas como sigue:

Recargos generados en el año de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el año 2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de noviembre del 2004, y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, y las tasas de recargos fueron publicadas en el Diario Oficial de La Federación en las fechas que a continuación se indican:

Año 2005 MES	Tasa De Recargos		Fecha De Publicación en el Diario Oficial De La Federación.
	Mensual	Acumulada	
Abril	1.13%	1.13%	04-Abril-2005
Mayo	1.13%	2.26%	03-Mayo-2005

[Handwritten signature and initials]



NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00056/2017
OODF0117 191
LIR2200024/14
SUHA6609217B5
1412032

Año 2005 MES	Tasa De Recargos		Fecha De Publicación en el Diario Oficial De La Federación.
Junio	1.13%	3.39%	31- Mayo-2005
Julio	1.13%	4.52%	29-Junio-2005
Agosto	1.13%	5.65%	25-Julio-2005
Septiembre	1.13%	6.78%	31-Agosto-2005
Octubre	1.13%	7.91%	03-Octubre-2005
Noviembre	1.13%	9.04%	03-Noviembre-2005
Diciembre	1.13%	10.17%	09-Diciembre-2005

Recargos generados por el año 2006

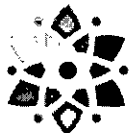
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el año 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de diciembre del 2005, y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la fracción II de la regla 11.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2006, las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2006, fueron de 1.13% en los casos de mora y de intereses a cargo del fisco federal, como se indica a continuación:

AÑO 2006	TASA DE RECARGOS	
MES	MENSUAL	ACUMULADA
ENERO	1.13%	1.13
FEBRERO	1.13%	2.26%
MARZO	1.13%	3.39%
ABRIL	1.13%	4.52%
MAYO	1.13%	5.65%
JUNIO	1.13%	6.78%
JULIO	1.13%	7.91%
AGOSTO	1.13%	9.04%
SEPTIEMBRE	1.13%	10.17%
OCTUBRE	1.13%	11.30%
NOVIEMBRE	1.13%	12.43%
DICIEMBRE	1.13%	13.56%

Recargos generados por el año 2007

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley de Ingresos de la Federación para el 2007, publicada en el diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2006, y el artículo 21 del código fiscal de la federación vigente en el año de 2007, en relación con la fracción II, de la regla 11.12, de la Resolución Miscelánea fiscal para el 2007, Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de abril del 2007; las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2007, fueron de 1.13% en los casos de mora y de intereses a cargo del fisco federal, como se indica a continuación:

24



NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00056/2017
OODF0117 191
LIR2200024/14
SUHA6609217B5
1412032

AÑO 2007	TASA DE RECARGOS	
MES	MENSUAL	ACUMULADA
ENERO	1.13%	1.13
FEBRERO	1.13%	2.26%
MARZO	1.13%	3.39%
ABRIL	1.13%	4.52%
MAYO	1.13%	5.65%
JUNIO	1.13%	6.78%
JULIO	1.13%	7.91%
AGOSTO	1.13%	9.04%
SEPTIEMBRE	1.13%	10.17%
OCTUBRE	1.13%	11.30%
NOVIEMBRE	1.13%	12.43%
DICIEMBRE	1.13%	13.56%

Recargos generados por el año 2008

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Ingresos de la Federación para el 2008, publicada en el diario Oficial de la Federación del 07 de diciembre de 2007, y el artículo 21 del código fiscal de la federación vigente en el año de 2008, en relación con la fracción II, de la regla I.12.9, de la Resolución Miscelánea fiscal para el 2008. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de Mayo de 2008; las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2008, fueron de 1.13% en los casos de mora y de intereses a cargo del fisco federal, como se indica a continuación:

AÑO 2008	TASA DE RECARGOS	
MES	MENSUAL	ACUMULADA
ENERO	1.13%	1.13
FEBRERO	1.13%	2.26%
MARZO	1.13%	3.39%
ABRIL	1.13%	4.52%
MAYO	1.13%	5.65%
JUNIO	1.13%	6.78%
JULIO	1.13%	7.91%
AGOSTO	1.13%	9.04%
SEPTIEMBRE	1.13%	10.17%
OCTUBRE	1.13%	11.30%
NOVIEMBRE	1.13%	12.43%
DICIEMBRE	1.13%	13.56%



NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00056/2017
OODF0117 191
LIR2200024/14
SUHA6609217B5
1412032

Recargos generados por el año 2009

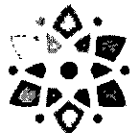
Las tasas mensuales de recargos en los casos de mora y de intereses a cargo del fisco federal, durante el ejercicio fiscal de 2009, son de 1.13%, toda vez que es el resultado de incrementar en un 50%, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año, el por ciento mensual del 0.75 establecido en la fracción I, del artículo 8o de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de noviembre de 2008:

AÑO 2009	T A S A D E R E C A R G O S	
MES	MENSUAL	ACUMULADA
ENERO	1.13%	1.13
FEBRERO	1.13%	2.26%
MARZO	1.13%	3.39%
ABRIL	1.13%	4.52%
MAYO	1.13%	5.65%
JUNIO	1.13%	6.78%
JULIO	1.13%	7.91%
AGOSTO	1.13%	9.04%
SEPTIEMBRE	1.13%	10.17%
OCTUBRE	1.13%	11.30%
NOVIEMBRE	1.13%	12.43%
DICIEMBRE	1.13%	13.56%

Recargos generados en el año de 2010

Las tasas mensuales de recargos en los casos de mora, durante el ejercicio fiscal de 2010, son de 1.13%; toda vez que es el resultado de incrementar en un 50%, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, vigente en ese año, el por ciento mensual del 0.75 establecido en la fracción I del artículo 8o de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de noviembre de 2009; las cuales, se detallan en forma mensual y acumulada en el siguiente recuadro:

AÑO 2010	T A S A D E R E C A R G O S	
MES	MENSUAL	ACUMULADA
ENERO	1.13%	1.13
FEBRERO	1.13%	2.26%
MARZO	1.13%	3.39%



NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00056/2017
OODF0117 191
LR2200024/14
SUHA6609217B5
1412032

Recargos Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio 2004:

Ejercicio 2004	Periodo de Recargos	Tasa de recargos por Año						Total Tasa %	Contribución Omitida Actualizada	Recargos por Pagar
		2005	2006	2007	2008	2009	2010			
Enero- Diciembre	De abril 2005 a marzo 2010	10.17%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	3.39%	67.80%	37,934	25,719

Resumen de Recargos:

Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio 2004	25,719
Total	25,719

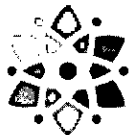
R E S U M E N

Cifras actualizadas a enero del 2017.

Concepto	Importe
I. Contribuciones Omitidas Actualizadas	
1.- Impuesto sobre la Renta del ejercicio	37,934.00
II.- Recargos	25,719.00
Total del Crédito Fiscal a Pagar	63,653.00
(Sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.)	

Por consecuencia y derivado de que la contribuyente OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., no fue localizada en razón de que cambió de su domicilio fiscal del ubicado en Constituyente Ote. 78-1, Arquitos, Santiago de Querétaro, Qro., al ubicado en Sierra de Zimapan No. 4 Int. 67, Colonia Villas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76046, donde es una oficina virtual, en la cual tampoco fue localizada, después de que se le notificó el crédito fiscal determinado a su cargo en fecha 14 de octubre de 2008 y antes de que lo cubriera o quedará sin efectos; y toda vez que JOSÉ ANTONIO JUÁREZ HERNÁNDEZ fungió como Administrador General cargo que ha desempeñado desde el 21 de octubre de 2003 hasta el 31 de julio del 2009, según quedó asentado anteriormente; con fundamento en el artículo 26, párrafo primero -fracción III, tercer párrafo, inciso b)-, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con los artículos 10, párrafo primero, 154, 157 y 158, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se le hace responsable del adeudo del Impuesto Sobre la Renta, del ejercicio fiscal del 2004, su actualización y recargos, en cantidad de \$63,653.00; ya que al ser Administrador General de dicha sociedad anónima, tal y como se acreditó anteriormente, tiene a su cargo la responsabilidad de la sociedad anónima, y por lo tanto, es Responsable Solidario como Administrador General, por las contribuciones causadas por esa persona moral, durante su gestión,

[Handwritten signature]



NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00056/2017
OODF0117 191
LIR2200024/14
SUHA6609217B5
1412032

así como por las que debieron pagarse o enterarse durante la misma, en la parte del interés fiscal que no alcance a ser garantizado con los bienes de la persona moral que dirigió; tal y como se desprende de las constancias que se tienen dentro del expediente abierto a nombre de la contribuyente revisada OPERADORA OLIVHER S.A. DE C.V., no se localizó algún bien a favor de la contribuyente antes mencionada, con el cual se garantizara el interés fiscal determinado a su cargo; razón por la que se le da a conocer que tiene un crédito fiscal pendiente de pagar en cantidad de \$63,653.00; como responsable solidario de la contribuyente visitada OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V.

CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución se presentan actualizadas a enero de 2017 y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, deberán ser enteradas en la oficina recaudadora de la Administración Tributaria de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Calle Francisco I. Madero Poniente 105, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., previa presentación de este oficio, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación; computados a partir de abril 2005 y hasta marzo 2010.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con el Título V, Capítulo I, del citado ordenamiento, así como de la regla 1.6., último párrafo, de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de mayo de 2016, ante la Procuraduría Fiscal, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en calle Pasteur Sur 35, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000, Autoridad competente en razón de su domicilio fiscal, o ante la Autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna; según lo previsto en el artículo 121, párrafos primero y segundo, del referido Código, o



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPTO. DE REVISIONES DE
GABINETE

NUM.
NO. CONTROL.
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/RG/C/00056/2017
OODF0117 191
LIR2200024/14
SUHA6609217B5
1412032

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente juicio en vía sumaria, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de conformidad con los artículos 13, párrafos primero y tercero -fracción I, inciso a)-, y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, o

c) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente juicio en vía sumaria, previsto en el artículo 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; mismo que deberá presentarse en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13, párrafos primero y tercero -fracción I, inciso a)-, y 58-A de la citada Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la Autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha Autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, párrafo primero -fracción VI-, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente."

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación, podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Notifíquese personalmente.

Atentamente

Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas
Director de Fiscalización

C.c.p. Expediente / Consecutivo
RPH/JMA/esh*

Domicilio:
Avenida Constituyentes
No. 10 Oriente 2º. Piso.
Centro Histórico, Querétaro, Qro.
C.P. 76000
Tel: 227 1200 Exts. 1237/1238



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DF/RG/C/00056/2017

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. LIR2200024/14

ACTA DE VISITA NÚM. UNO

CLASE DE ACTA. ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITOR: EL QUE SE CITA

JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ.

Nº 27750

NOMBRE PASEO DE MOSCÚ 255, FRACCIONAMIENTO TEJEDA, CORREGIDORA, QRO., CÓDIGO POSTAL
DOMICILIO 76190
GIRO SUHA6609217B5
R.F.C.

En el municipio de Corregidora, Qro., a las 12:00 horas del 31 de enero de 2017, JESÚS ENRIQUE SÁENZ HERNÁNDEZ, Auditor adscrito al Departamento de Revisiones de Gabinete de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien acredita su cargo con Constancia de Identificación contenida en el oficio DFC-0055/2017 del 02 de enero de 2017 expedida por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2017-, con fundamento en los artículos 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Tercera, Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto) y Octava (párrafo primero -fracciones I, incisos b y d, primer párrafo, y II, inciso a-), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015. Y considerando los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, vigente; 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3, 4 (párrafo primero -fracción IV-), 6 (párrafo primero -fracción III-), 30 (último párrafo) y 31 (párrafo primero -fracciones I, IV, V, VIII, IX, X, XVII y XVIII-) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 20 de octubre de 2004; y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente; oficio que contiene la firma autógrafa del Director de Fiscalización antes señalado y, en el cual, aparece el sello con el escudo del estado de Querétaro, con la siguiente leyenda: "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN"; además, del nombre, cargo, firma autógrafa, Registro Federal de Contribuyentes SAHJ860325DF0 y fotografía del actuante; fotografía que coincide con los rasgos físicos del Auditor; hace constar los siguientes:-----

HECHOS-----

Que en el municipio de Corregidora, Qro., a las 13:00 horas del 30 de enero de 2017, con la finalidad de notificar el oficio DF/RG/C/00056/2017 del 26 de enero de 2017, en donde se le determina el crédito fiscal a JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ, como responsable solidario de OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., girado por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS -Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro-; dicho Auditor se constituyó legalmente en el domicilio del contribuyente JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ ubicado en Paseo de Moscú 255, Fraccionamiento Tejeda, Corregidora, Qro., Código Postal 76190; y se cercioró de que se encontraba en el domicilio correcto, ya que éste coincide con el señalado en el oficio en donde se le determina el crédito fiscal citado; toda vez que el domicilio ostenta los siguientes datos externos: el domicilio del contribuyente es una casa habitación de dos plantas, la fachada es de color beige y ladrillo rojo; en la planta baja, cuenta con una puerta de madera y a los lados dos ventanas de herrería color negro; en la planta alta, tiene tres ventanas de herrería en color negro, cuenta con tres portones de color café cada uno tiene puertas de dos hojas y cuatro pilares de ladrillo y una marquesina color blanca con teja; sobre uno de los pilares tiene el número 255 en color negro; en la esquina de la calle hay una placa en color azul con letras blancas que dice "Sección Valles PASEO DE MOSCU, Fracc. Tejeda C.P. 76190 - Mpio. Corregidora", el domicilio del contribuyente está ubicado en una zona urbana, entre las calles Segundo Retorno y Tercer Retorno. Del lado derecho del domicilio del contribuyente (visto de frente) se encuentra una casa habitación de una planta con fachada de color beige con azul y una puerta de madera al centro y a los lados dos ventanas

-----PASA AL FOLIO NÚMERO 27751-----

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTAROSECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. LIR2200024/14

ACTA DE VISITA NÚM. UNO

CLASE DE ACTA. ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITOR: EL QUE SE CITA

JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ.

Nº 27751

NOMBRE _____
 DOMICILIO PASEO DE MOSCÚ 255, FRACCIONAMIENTO TEJEDA, CORREGIDORA, QRO., CÓDIGO POSTAL 76190
 GIRO _____
 R.F.C. SUHA6609217B5

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 27750-----

de herrería de color beige, a un costado derecho de la puerta tiene el número 257 con números de metal y encima de éste un letrero que dice "LA CASA DE LOS ABUELOS" y una reja de barras verticales de metal color café. Del lado izquierdo del domicilio del contribuyente está ubicado una casa habitación de dos plantas con fachada color blanco con loseta color café; en la planta baja, cuenta con una puerta de madera color blanca y a los lados dos ventanas de herrería con protecciones color blanco; en la planta alta, tres ventanas de herrería en color negro, una reja color café y dos pilares blancos a los costados, el pilar del lado derecho tiene pintado en color negro el número 253, enfrente del domicilio del contribuyente hay una calle de asfalto de nombre Tercer Retorno.-----

Ahora bien, una vez legalmente constituido en el exterior del citado domicilio, ubicado en Paseo de Moscú 255, Fraccionamiento Tejeda, Corregidora, Qro., Código Postal 76190; -siendo éste el domicilio del contribuyente JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ-; el Auditor Jesús Enrique Sáenz Hernández, tocó la puerta y salió del interior del domicilio la persona que atendió la diligencia, quien dijo llamarse GLORIA HERNÁNDEZ RUIZ, ante quien el Auditor en mención se identificó con la constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0055/2017 del 02 de enero de 2017, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2017-, en la que aparecen los rasgos físicos del Auditor, así como su firma autógrafa; dicha persona informó que el motivo de su presencia en ese lugar es porque ahí vive y es mamá del contribuyente JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ, quien se identificó con credencial para votar con fotografía, con clave de elector HRRZGL39102311M700 con año de registro 1991 03, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores. Y después de requerirle la presencia de JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ, manifestó que estaba fuera del domicilio atendiendo asuntos personales, y por lo tanto, no puede atender esta diligencia, razón por la cual, el Auditor le dejó el citatorio DF/RG/C/00057/2017 del 30 de enero de 2017; para que por su conducto, se lo entregara al destinatario del oficio o al Representante Legal del contribuyente JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ y, además le hiciera de su conocimiento que el 31 de enero de 2017, a las 12:00 horas, debía estar presente en el domicilio citado, para recibir el oficio DF/RG/C/00056/2017 del 26 de enero de 2017.-----

Ahora bien, en el municipio de Corregidora, Qro; a las 12:00 del 31 de enero de 2017, con la finalidad de notificar el oficio DF/RG/C/00056/2017 del 26 de enero de 2017, en el que se le determina el crédito fiscal que se indica como Responsable Solidario de Operadora Olivher, S.A. de C.V. a JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ, girado por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS -Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro-; dicho Auditor se constituyó legalmente en el domicilio del contribuyente JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ, ubicado en Paseo de Moscú 255, Fraccionamiento Tejeda, Corregidora, Qro., Código Postal 76190 y una vez cerciorado de que se encontraba en el domicilio correcto, ya que éste coincide con el señalado en el oficio de donde se le determina el crédito fiscal que se indica antes citado, toda vez que el domicilio ostenta los siguientes datos externos: el domicilio del contribuyente es una casa habitación de dos plantas, la fachada es de color beige y de ladrillo rojo; en la planta baja, cuenta con una puerta de madera y a los lados dos ventanas de herrería color negro; en la planta alta, tres ventanas de herrería en color negro, cuenta con tres portones de color café, cada uno tiene puertas de dos hojas y cuatro pilares de ladrillo y una marquesina color blanca con teja; sobre uno de los pilares tiene el número 255 en color negro; en la esquina de la calle hay una placa en color azul con letras blancas que dice "Sección Valles PASEO DE MOSCU, Fracc. Tejeda C.P. 76190 - Mpio. Corregidora", el domicilio del contribuyente está ubicado en una zona urbana entre las calles Segundo Retorno y Tercer Retorno. Del lado derecho del domicilio del contribuyente (visto de enfrente) se encuentra una

-----PASA AL FOLIO NÚMERO 27752-----



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DF/RG/C/00056/2017
EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. LIR2200024/14
ACTA DE VISITA NÚM. UNO
CLASE DE ACTA. ACTA CIRCUNSTANCIADA
AUDITOR: EL QUE SE CITA

NOMBRE JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ. Nº 27752
DOMICILIO PASEO DE MOSCÚ 255, FRACCIONAMIENTO TEJEDA, CORREGIDORA, GRO., CÓDIGO POSTAL 76190
GIRO SUHA6609217B5
R.F.C.

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 27751-----
casa habitación de una planta con fachada de color beige con azul y una puerta de madera al centro y a los lados dos ventanas de herrería de color beige a un costado derecho de la puerta tiene el número 257 con números de metal y encima de éste una letrero que dice "LA CASA DE LOS ABUELOS" y una reja de barras verticales de metal color café. Del lado izquierdo del domicilio del contribuyente, está ubicado una casa habitación de dos plantas con fachada color blanco con loseta color café; en la planta baja, cuenta con una puerta de madera color blanca y a los lados dos ventanas de herrería y protecciones color blanco; en la planta alta, 3 ventanas de herrería en color negro, una reja color café y dos pilares blancos a los costados, el pilar del lado derecho tiene pintado en color negro el número 253, enfrente del domicilio del contribuyente hay una calle de asfalto de nombre Tercer Retorno; tal y como se observa en las siguientes fotografías.-----

-----Foto de la totalidad del inmueble-----



-----Foto del número del inmueble-----



-----PASA AL FOLIO NÚMERO 27753-----



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DF/RG/C/00056/2017

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. LIR2200024/14

ACTA DE VISITA NÚM. UNO

CLASE DE ACTA. ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITOR: EL QUE SE CITA

JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ.

Nº 27753

NOMBRE _____
DOMICILIO PASEO DE MOSCÚ 255, FRACCIONAMIENTO TEJEDA, CORREGIDORA, GRO., CÓDIGO POSTAL 76190
GIRO _____
R.F.C. SUHA6609217B5

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 27752-----

-----Foto del vecino localizado al lado izquierdo-----



-----Foto del vecino localizado al lado derecho -----



-----Foto de la calle de enfrente-----



-----PASA AL FOLIO NÚMERO 27754-----



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. LIR2200024/14

ACTA DE VISITA NÚM. UNO

CLASE DE ACTA. ACTA CIRCUNSTANCIADA

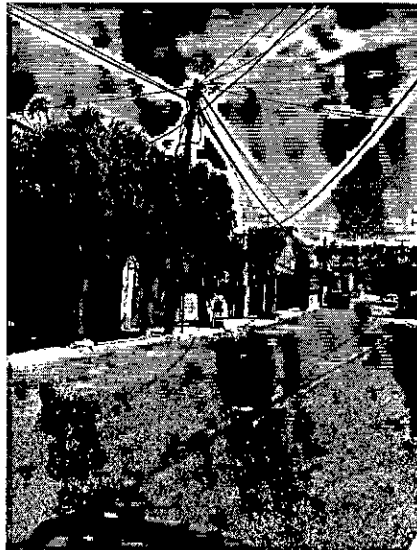
AUDITOR: EL QUE SE CITA

Nº 27754

NOMBRE JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ.
DOMICILIO PASEO DE MOSCÚ 255, FRACCIONAMIENTO TEJEDA, CORREGIDORA, QRO., CÓDIGO POSTAL 76190
GIRO SUHA6609217B5
R.F.C.

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 27753-----

-Foto de la calle en la que se ubica el inmueble, tomada desde la contra esquina de la calle-



-----Foto de la placa o letrero que se encuentra en alguna esquina de la calle-----



Ahora bien, una vez constituido en el exterior del citado domicilio, ubicado en Paseo de Moscú 255, Fraccionamiento Tejeda, Corregidora, Qro., Código Postal 76190 –siendo éste el domicilio del contribuyente JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ-; el auditor Jesús Enrique Sáenz Hernández tocó el timbre en repetidas ocasiones y esperó por un lapso de 5 minutos, y salió del interior una persona de sexo femenino, ante quien el Auditor en mención se identificó con la constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0055/2017 del 02 de enero de 2017, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2017-, en la que aparecen los rasgos físicos del Auditor, así como su firma autógrafa. Dicha persona se negó a proporcionar su nombre e identificación, por lo que se procede a describir su media filiación: De aproximadamente 21 años de edad, de 1.55 metros de altura, tez morena, ojos grandes de color café, cabello largo por debajo de los hombros y color castaño claro-oscuro, nariz mediana, complexión delgada, boca mediana y lentes con armazón en color negro y grandes. Y ante la pregunta expresa del Auditor manifestó: Que el domicilio del contribuyente es el correcto y que en el mismo no se localiza el

-----PASA AL FOLIO NÚMERO 27755-----

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. LIR2200024/14

ACTA DE VISITA NÚM. UNO

CLASE DE ACTA. ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITOR: EL QUE SE CITA



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ.

Nº 27755NOMBRE PASO DE MOSCÚ 255, FRACCIONAMIENTO TEJEDA, CORREGIDORA, QRO., CÓDIGO POSTAL
DOMICILIO 76190

GIRO SUHA6609217B5

R.F.C.

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 27754-----

contribuyente JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ; sin embargo, no quiso dar más información dijo no saber si sigue viviendo o no ahí el contribuyente, por lo que el Auditor se retiró de dicho domicilio.-- En virtud de lo anterior, el Auditor con la finalidad de obtener información respecto a dicho contribuyente buscado JOSÉ ANTONIO SUAREZ HERNÁNDEZ, acudió al inmueble vecino del lado derecho marcado con el número 257, el cual tiene las siguientes características: Casa habitación de una planta con fachada de color beige con azul y una puerta de madera al centro y a los lados dos ventanas de herrería de color beige, a un costado derecho de la puerta tiene el número 257 con números de metal y encima de éste un letrero que dice "LA CASA DE LOS ABUELOS" y una reja de barras verticales de metal color café; inmueble en el que el Auditor tocó la puerta y salió del interior una persona de sexo masculino, la cual manifiesta que es su domicilio, ante quien el Auditor en mención se identificó con la constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0055/2017 del 02 de enero de 2017, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2017-, en la que aparecen los rasgos físicos del Auditor, así como su firma autógrafa. Dicha persona se negó a proporcionar su nombre e identificación, por lo que se procede a describir su media filiación: De aproximadamente 65 años de edad, de 1.70 metros de altura, tez clara, ojos cafés, cabello corto color negro, complexión robusta y nariz mediana. Y ante la pregunta expresa del Auditor manifestó que el domicilio del contribuyente es el correcto y que en el mismo se localiza al contribuyente JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ; sin embargo, no quiso dar más información dijo no saber si sigue viviendo o no ahí el contribuyente, por lo que el Auditor se retiró de dicho domicilio.-----

Finalmente el Auditor, acudió a tocar al inmueble vecino del lado izquierdo (visto de frente), el cual tiene las siguientes características: Casa habitación de dos plantas con fachada color blanco con loseta color café; en la planta baja, cuenta con una puerta de madera color blanca y a los lados dos ventanas de herrería y protecciones color blanco; en la planta alta, 3 ventanas de herrería en color negro, una reja color café y dos pilares blancos a los costados, el pilar del lado derecho tiene pintado en color negro el número 253, inmueble en el cual el Auditor tocó el timbre repetidas ocasiones durante 10 minutos sin recibir respuesta alguna, se percibe que el inmueble se encuentra deshabitado y al frente del mismo se encuentran dos lonas con un letrero que dice SE RENTA.-----

En virtud de lo anterior, se hace constar que no se pudo localizar al contribuyente JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ, en el domicilio ubicado en Paseo de Moscú 255, Fraccionamiento Tejeda, Corregidora, Qro., Código Postal 76190; no obstante que el 30 de enero de 2017 se le dejó el citatorio DF/RG/C/00057/2017 con Gloria Hernández Ruiz, quien manifestó ser su mamá y confirmó que ese es el domicilio de JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ, aunado a que el 31 de enero de 2017, fecha y hora indicados en el citatorio dejado el día anterior, atendió en el domicilio una persona de sexo femenino de aproximadamente 21 años de edad, de 1.55 metros de altura, tez morena, ojos grandes de color café, cabello largo por debajo de los hombros y color castaño claro-oscuro, nariz mediana, complexión delgada, boca mediana y lentes grandes, manifestando que en dicho domicilio se localizaba a JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ, negándose a proporcionar más información y a recibir el oficio DF/RG/C/00056/2017 del 26 de enero de 2017 en el que se le determina el crédito fiscal como responsable solidario de Operadora Olivher, S.A. de C.V.; por lo tanto, el Auditor no pudo notificar el oficio DF/RG/C/00056/2017 del 26 de enero de 2017, en donde se le determina el crédito fiscal que se indica a JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ, como responsable solidario de OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., girado por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS -Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

-----PASA AL FOLIO NÚMERO 27756-----

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. LIR2200024/14ACTA DE VISITA NÚM. UNOCLASE DE ACTA. ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITOR: EL QUE SE CITA



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ.

Nº 27756

NOMBRE PASEO DE MOSCÚ 255, FRACCIONAMIENTO TEJEDA, CORREGIDORA, QRO., CÓDIGO POSTAL
 DOMICILIO 76190
 GIRO SUHA6609217B5
 R.F.C.

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 27755-----

Para dar fe de los Hechos asentados en la presente Acta Circunstanciada, el Auditor designó como testigo a ANELY SOTO VEGA, quien bajo protesta de decir verdad, dice tener Registro Federal de Contribuyentes con cédula personal SOVA800726735, ser mayor de edad, de 36 años, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, ocupación contadora con domicilio en Jardines de Babilonia 20, Residencial Maravillas, Corregidora, Qro., C. P. 76900, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector STVGAN80072608M000, con año de registro 1999 01, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, en la cual aparecen su nombre, fotografía, firma y huella digital; documento que se tiene a la vista, se examina y se devuelve de conformidad a su portador, quien acepta el nombramiento protestando conducirse con verdad; e IMELDA OLVERA ALVARADO, quien bajo protesta de decir verdad, dice tener Registro Federal de Contribuyentes con cédula personal OEAI6201157X6, ser mayor de edad, de 55 años, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, ocupación contadora, con domicilio en Calzada del Retablo 93, Colonia el Retablo, Querétaro, Qro., 76150, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con folio 0000041014787, con clave de elector OLALIM62011522M900 y año de registro 1991 01, expedida por el Instituto Federal Electoral -Registro Federal de Electores- en la cual aparecen su nombre, fotografía, firma y huella digital; documento que se tiene a la vista, se examina y se devuelve de conformidad a su portadora, quien acepta el nombramiento protestando conducirse con verdad.-----

Por lo anterior, ante la imposibilidad práctica de llevar a cabo la notificación del oficio DF/RG/C/00056/2017 del 26 de enero de 2017, en donde se le determina el crédito fiscal que se indica a JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ, como Responsable Solidario de OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., girado por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS -Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro-, se levanta la presente Acta Circunstanciada, para los efectos a que haya lugar.-----

CIERRE DEL ACTA:-----
 Sin más hechos que hacer constar, a las 13:55 horas del 31 de enero de 2017, se da por terminada esta diligencia y se levanta la presente Acta Circunstanciada en cuatro tantos originales; los cuales, son firmados por el Auditor y por los testigos, al final de cada uno de ellos y al margen o al calce de los demás folios que los integran. CONSTE.-----
 FE DE ERRATAS:-----

POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.


 JESÚS ENRIQUE SÁENZ HERNÁNDEZ
 AUDITOR

TESTIGOS


 ANELY SOTO VEGA


 IMELDA OLVERA ALVARADO

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. LIR2200024/14

ACTA DE VISITA NÚM. DOS

CLASE DE ACTA. ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITOR: EL QUE SE CITA



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ.

Nº 27757

NOMBRE _____
DOMICILIO _____ PASEO DE MOSCÚ 255, FRACCIONAMIENTO TEJEDA, CORREGIDORA, QRO., CÓDIGO POSTAL 76190
GIRO _____
R.F.C. _____ SUHA6609217B5

En el municipio de Corregidora, Qro., a las 10:00 horas del 01 de febrero de 2017, JESÚS ENRIQUE SÁENZ HERNÁNDEZ, Auditor adscrito al Departamento de Revisiones de Gabinete de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien acredita su cargo con Constancia de Identificación contenida en el oficio DFC-0055/2017 del 02 de enero de 2017, expedida por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2017-, con fundamento en los artículos 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Tercera, Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto) y Octava (párrafo primero -fracciones I, incisos b y d, primer párrafo, y II, inciso a-), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015. Y considerando los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, vigente; 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3, 4 (párrafo primero -fracción IV-), 6 (párrafo primero -fracción III-), 30 (último párrafo) y 31 (párrafo primero -fracciones I, IV, V, VIII, IX, X, XVII y XVIII-) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 20 de octubre de 2004; y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente; oficio que contiene la firma autógrafa del Director de Fiscalización antes señalado y, en el cual, aparece el sello con el escudo del estado de Querétaro, con la siguiente leyenda: "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN"; además, del nombre, cargo, firma autógrafa, Registro Federal de Contribuyentes SAHJ860325DF0 y fotografía del actuante; fotografía que coincide con los rasgos físicos del Auditor; hace constar los siguientes:-----

-----HECHOS-----

Que en el municipio de Corregidora, Qro., a las 10:00 horas del 01 de febrero de 2017, con la finalidad de notificar el oficio DF/RG/C/00056/2017 del 26 de enero de 2017, en donde se le determina el crédito fiscal a JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ como responsable solidario de OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., girado por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS -Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro-; dicho Auditor se constituyó legalmente en el domicilio del contribuyente JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ ubicado en Paseo de Moscú 255, Fraccionamiento Tejeda, Corregidora, Qro., Código Postal 76190; y se cercioró de que se encontraba en el domicilio correcto, ya que éste coincide con el señalado en el oficio en donde se le determina el crédito fiscal citado; toda vez que el domicilio ostenta los siguientes datos externos: el domicilio del contribuyente es una casa habitación de dos plantas, la fachada es de color beige y ladrillo rojo; en la planta baja, cuenta con una puerta de madera y a los lados dos ventanas de herrería color negro; en la planta alta, tiene tres ventanas de herrería en color negro, cuenta con tres portones de color café cada uno tiene puertas de dos hojas y cuatro pilares de ladrillo y una marquesina color blanca con teja; sobre uno de los pilares tiene el número 255 en color negro; en la esquina de la calle hay una placa en color azul con letras blancas que dice "Sección Valles PASEO DE MOSCU, Fracc. Tejeda C.P. 76190-Mpio Corregidora", el domicilio del contribuyente está ubicado en una zona urbana, entre las calles Segundo Retorno y Tercer Retorno. Del lado derecho del domicilio del contribuyente (visto de frente) se encuentra una casa habitación de una planta con fachada de color beige con azul y una puerta de madera al centro y a los lados dos ventanas

-----PASA AL FOLIO NÚMERO 27758-----



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DF/RG/C/00056/2017
EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. LIR2200024/14
ACTA DE VISITA NÚM. DOS
CLASE DE ACTA. ACTA CIRCUNSTANCIADA
AUDITOR: EL QUE SE CITA

NOMBRE JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ. **Nº 27758**
DOMICILIO PASEO DE MOSCÚ 255, FRACCIONAMIENTO TEJEDA, CORREGIDORA, QRO., CÓDIGO POSTAL 76190
GIRO SUHA6609217B5
R.F.C.

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 27757-----
de herrería de color beige, a un costado derecho de la puerta tiene el número 257 con números de metal y encima de éste un letrero que dice "LA CASA DE LOS ABUELOS" y una reja de barras verticales de metal color café. Del lado izquierdo del domicilio del contribuyente está ubicado una casa habitación de dos plantas con fachada color blanco con loseta color café; en la planta baja, cuenta con una puerta de madera color blanca y a los lados dos ventanas de herrería con protecciones color blanco; en la planta alta, tres ventanas de herrería en color negro, una reja color café y dos pilares blancos a los costados, el pilar del lado derecho tiene pintado en color negro el número 253, enfrente del domicilio del contribuyente hay una calle de asfalto de nombre Tercer Retorno; tal y como se observa en las siguientes fotografías.-----

-----Foto de la totalidad del inmueble-----



-----Foto del número del inmueble-----



-----PASA AL FOLIO NÚMERO 27759-----

[Handwritten signatures]

NOMBRE JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ. **Nº 27759**
DOMICILIO PASEO DE MOSCÚ 255, FRACCIONAMIENTO TEJEDA, CORREGIDORA, QRO., CÓDIGO POSTAL 76190
GIRO _____
R.F.C. SUHA6609217B5

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 27758-----

-----Foto del vecino localizado al lado izquierdo-----



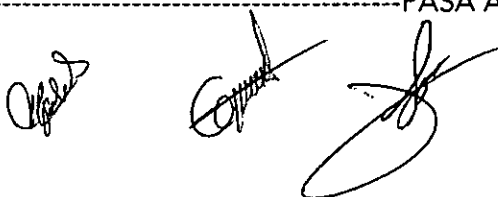
-----Foto del vecino localizado al lado derecho -----



-----Foto de la calle de enfrente-----



-----PASA AL FOLIO NÚMERO 27760-----





SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. LIR2200024/14

ACTA DE VISITA NÚM. DOS

CLASE DE ACTA. ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITOR: EL QUE SE CITA

JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ.

Nº 27760

NOMBRE DOMICILIO PASEO DE MOSCÚ 255, FRACCIONAMIENTO TEJEDA, CORREGIDORA, QRO., CÓDIGO POSTAL 76190

GIRO SUHA6609217B5

R.F.C.

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 27759-----

-----Foto de la placa o letrero que se encuentra en alguna esquina de la calle-----



-Foto de la calle en la que se ubica el inmueble, tomada desde la contra esquina de la calle-



Ahora bien, una vez en el exterior del citado domicilio, ubicado en Paseo de Moscú 255, Fraccionamiento Tejeda, Corregidora, Qro., Código Postal 76190 –siendo éste el domicilio del contribuyente JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ-; el auditor JESÚS ENRIQUE SÁENZ HERNÁNDEZ tocó el timbre en repetidas ocasiones por un lapso de aproximadamente 15 minutos sin que contestara o saliera alguien del domicilio, por lo que el Auditor se retiró de dicho domicilio.-----

En virtud de lo anterior, el Auditor con la finalidad de obtener información respecto a dicho contribuyente buscado JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ, acudió al inmueble vecino del lado izquierdo, el cual tiene las siguientes características: Casa habitación de dos plantas con fachada color blanco con loseta color café; en la planta baja, cuenta con una puerta de madera color blanca y a los lados dos ventanas de herrería y protecciones color blanco; en la planta alta, 3 ventanas de herrería en

-----PASA AL FOLIO NÚMERO 27761-----



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. LIR2200024/14

ACTA DE VISITA NÚM. DOS

CLASE DE ACTA. ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITOR: EL QUE SE CITA

JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ.

Nº 27761

NOMBRE _____
DOMICILIO _____ PASEO DE MOSCÚ 255, FRACCIONAMIENTO TEJEDA, CORREGIDORA, QRO., CÓDIGO POSTAL 76190
GIRO _____
R.F.C. _____ SUHA6609217B5

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 27760-----

color negro, una reja color café y dos pilares blancos a los costados, el pilar del lado derecho tiene pintado en color negro el número 253, inmueble en el cual el Auditor tocó el timbre en repetidas ocasiones durante 15 minutos sin recibir respuesta alguna, sin que nadie saliera o llegara al domicilio; se percibe que el inmueble se encuentra deshabitado y al frente del mismo se encuentran dos lonas con un letrero que dice SE RENTA. -----

Finalmente el Auditor, acudió al inmueble vecino del lado derecho (visto de frente) marcado con el número 257, el cual tiene las siguientes características: Casa habitación de una planta con fachada de color beige con azul y una puerta de madera al centro y a los lados dos ventanas de herrería de color beige, a un costado derecho de la puerta tiene el número 257 con números de metal y encima de éste un letrero que "LA CASA DE LOS ABUELOS" y una reja de barras verticales de metal color café; inmueble en el que el Auditor tocó la puerta y salió del interior una persona de sexo masculino, la cual manifiesta que es su domicilio, ante quien el Auditor en mención se identificó con la constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0055/2017 del 02 de enero de 2017, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría -con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2017-, en la que aparecen los rasgos físicos del Auditor, así como su firma autógrafa. Dicha persona se negó a proporcionar su nombre e identificación, por lo que se procede a describir su media filiación: De aproximadamente 65 años de edad, de 1.70 metros de altura, tez clara, ojos cafés, cabello corto color negro, complexión robusta y nariz mediana. Y ante la pregunta expresa del Auditor manifestó: que el domicilio del contribuyente es el correcto y que en el mismo se localiza el contribuyente JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ, sin embargo, se negó a proporcionar mayor información, por lo que el Auditor se retiró de dicho domicilio.-----

En virtud de lo anterior, se hace constar que no se pudo localizar al contribuyente JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ, en el domicilio ubicado en Paseo de Moscú 255, Fraccionamiento Tejeda Corregidora, Qro., Código Postal 76190; no obstante que en el inmueble ubicado del lado derecho del domicilio del contribuyente (visto de frente) marcado con el número 257, atendió una persona de sexo masculino de aproximadamente 65 años de edad, de 1.70 metros de altura, tez clara, ojos cafés, cabello corto color negro, complexión robusta y nariz mediana, quien expresó que el domicilio del contribuyente es el correcto y que en el mismo se localiza el contribuyente JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ; por lo tanto, el Auditor no pudo notificar el referido oficio DF/RG/C/00056/2017 del 26 de enero de 2017, en donde se le determina el crédito fiscal que se indica a JOSE ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ, como responsable solidario de OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., girado por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS -Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.-----

Para dar fe de los Hechos asentados en la presente Acta, el Auditor designó como testigo a MA. DEL PUEBLITO MORALES VALDEZ, quien "bajo protesta de decir verdad", manifiesta ser mayor de edad -de 59 años- y de nacionalidad mexicana; tener Registro Federal de Contribuyentes -con cédula personal MOVP571111441-, ocupación empleada, estado civil -casada-, y domicilio particular en C Magnolias 40, Col. Jardines de Querétaro 76020, Querétaro, Qro.; quien se identifica con credencial para votar con folio 0000040900949 y clave de elector MRVLM57111122M500, expedida por el Instituto Federal Electoral -Registro Federal de Electores-, con año de registro 1991 01; en la cual, aparece su nombre, fotografía, firma y huella digital; documento que se tiene a la vista, se examina y se devuelve de conformidad a su portadora, quien aceptó el nombramiento y protesta conducirse con verdad.-----

Asimismo, designó como testigo a MARÍA GUADALUPE MOYA LOZANO quien "bajo protesta de decir verdad", manifiesta ser mayor de edad -de 50 años- y de nacionalidad mexicana; tener Registro Federal

-----PASA AL FOLIO NÚMERO 27762-----



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. LIR2200024/14

ACTA DE VISITA NÚM. DOS

CLASE DE ACTA. ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITOR: EL QUE SE CITA

Nº 27762

NOMBRE JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ.
DOMICILIO PASEO DE MOSCÚ 255, FRACCIONAMIENTO TEJEDA, CORREGIDORA, QRO., CÓDIGO POSTAL 76190
GIRO SUHA6609217B5
R.F.C.

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 27761-----
de Contribuyentes -con cédula personal MOLG660613EM3-, ocupación empleada, estado civil -casada- y domicilio en C Sendero de la Girola 38, Col Milenio III 76060, Querétaro, Qro.; quien se identifica con credencial para votar con clave de elector MYLZGD66061322M300, con año de registro 1991 02, vigencia 2024, expedida por el Instituto Federal Electoral; en la cual aparece su fotografía y firma, documento que se tiene a la vista, se examina y se devuelve de conformidad a su portadora, quien aceptó el nombramiento y protesta conducirse con verdad.-----
Por lo anterior, ante la imposibilidad práctica de llevar a cabo la notificación del oficio DF/RG/C/00056/2017 del 26 de enero de 2017, en donde se le determina el crédito fiscal que se indica a JOSÉ ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ, como Responsable Solidario de OPERADORA OLIVHER, S.A. DE C.V., girado por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS -Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro-, se levanta la presente Acta Circunstanciada, para los efectos a que haya lugar.-----
CIERRE DEL ACTA:-----
Sin más hechos que hacer constar, a las 11:28 del 01 de febrero de 2017, se da por terminada esta diligencia y se levanta la presente Acta Circunstanciada en cuatro tantos originales; los cuales, son firmados por la Auditora y por los testigos, al final de cada uno de ellos y al margen o al calce de los demás folios que los integran. CONSTE.-----
FE DE ERRATAS:-----

POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

JESÚS ENRIQUE SAENZ HERNÁNDEZ
AUDITOR

TESTIGOS

MA. DEL PUEBLITO MORALES VALDEZ

MARÍA GUADALUPE MOYA LOZANO